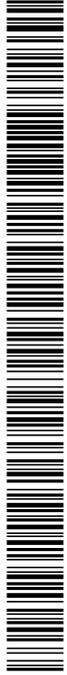


Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 1 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

Proyecto Básico

REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR EN ALICANTE PARA LA SEDE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS

FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

enero 2023

DOCUMENTO V: PROYECTO DE ACTIVIDAD



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



DOCUMENTOS DEL PROYECTO

MEMORIA.

1. Memoria descriptiva
2. Justificación del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. DB-SI.
3. Justificación del Documento Básico de Utilización y Accesibilidad. DB-SUA.
4. Justificación de las Normas de Accesibilidad.
5. Justificación de las exigencias Básicas contra el Ruido. DB-HR.
6. Justificación de las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. RD 486/1997.
7. Certificado de compatibilidad urbanística para la implantación de la actividad.
8. Planos.

DT0-T01. Emplazamiento. Situación

AT0-T01. Emplazamiento. Condiciones Urbanísticas

AA0-T01. Alzados Noroeste y Noreste

AA0-T02. Alzados Suroeste y Sureste

AP0-T01. Planta Baja. Usos y superficies

AP0-T02. Planta de cubierta

AS0-T01. Secciones transversal y longitudinal

AP0-T03. Accesibilidad

IPF-T01. Protección Contra Incendios

ICA-T01. Climatización. Trazado de conductos

ICA-T02. Climatización. Impulsión

ICA-T03. Climatización. Retorno

ICA-T04. Climatización. Extracción. Líneas frigoríficas

IEA-T01. Electricidad. Alumbrado

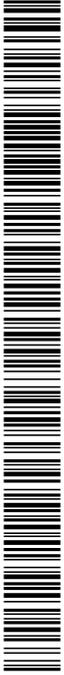
IEA-T02. Electricidad. Esquema unifilar

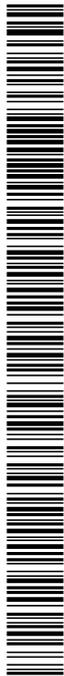
IEA-T03. Electricidad. Puesta tierra.

IEC-T01. Electricidad. Canalizaciones y fuerza

IFO-T01. Fontanería

ISS-T01. Saneamiento





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ISS-T02. Evacuación cubiertas y pendientes de acera

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 AGENTES

Promotor:

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, C.I.F. S4611001A, Passeig de l'Albereda, 16, 46010 Valencia.

Arquitectos:

- Óscar Hernández Redondo, arquitecto de Tragsatec, contacto telefónico 610548120 y correo electrónico ohernan8@tragsa.es. Nº colegiado 648.299 del C.O.A.D.E.
- Joan Albert Ferrando, arquitecto de Tragsatec, contacto telefónico 610008360 y correo electrónico jalbert@tragsa.es. Nº colegiado 11.668 del C.O.A.C.V.

1.2 OBJETO DEL PROYECTO

Se recibe por parte del promotor el encargo al Grupo Tragsa, en concreto a Tragsatec, de Servicio y Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Actividad para la Rehabilitación y mejora de la Eficiencia Energética del Edificio de Sanidad Exterior en Alicante para la Sede del Instituto Valenciano de Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, en adelante IVMD.

La actividad que se pretende llevar a cabo es la de oficina.

El objeto del presente proyecto, es el de exponer que la actividad que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la normativa vigente, para poder ser realizada.

Uso de la actividad: Oficinas y sala multiusos (pública concurrencia).

- Calificación de la actividad a desarrollar:

Según la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, la actividad que nos ocupa NO cumple con todas las condiciones indicadas en el ANEXO III de la citada ley, considerada por tanto dicha actividad queda enclavada en el **régimen de declaración responsable ambiental**.

Ruidos y vibraciones.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

La actividad únicamente emplea como medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus paramentos.

Siendo el nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, del recinto menor que 70 dBA, tal como se justifica en el correspondiente anexo a la presente memoria.

No dispone de elementos motores cuya potencia sea igual o superior a 9 C.V.

La instalación de equipos de aire acondicionado, dispone de una potencia superior a 9 C.V.

En la actividad se instalan los equipos compresores de aire acondicionado en el interior del local.

Olores, humos y/o emanaciones.

Es suficiente para evitar olores la renovación de aire mediante soplantes.

Contaminación atmosférica.

La actividad no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente contaminadoras de la Atmósfera contenido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, actualizado por RD 100/2011, en ninguno de los grupos A, B y C.

Vertidos de aguas residuales y/o de residuos

La actividad no requiere ningún tipo de depuración previa de las aguas residuales para su vertido a la red de alcantarillado, siendo asimilable al vertido de uso residencial.

Los residuos que se producen son asimilables a los residuos domésticos.

Radiaciones ionizantes.

La actividad no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

Incendios

La carga térmica ponderada de la actividad es inferior a 100 Mcal/m², tal como se justifica en el anexo DB-SI de la presente memoria.

Manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos.

La actividad no está prevista el uso, manipulación ni generación de residuos considerados como peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011 de residuos y Suelos Contaminantes o el anexo I del reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Explosión por sobre presión y/o deflagración.

No se prevé la posibilidad de explosiones por estos motivos.

Riesgo de legionelosis.

La actividad no dispone de instalaciones industriales sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Por todo lo anterior se la actividad cumple los requisitos del Anexo III, y se encontraría incluida en el régimen de comunicación de actividades inocuas.

1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1. ANTECEDENTES Y DATOS DE PARTIDA

El IVMD precisa disponer de un inmueble sito en Alicante con el fin de ubicar la sede del organismo, para que se pueda desempeñar en dicho inmueble las funciones que tiene encomendadas y desarrollo de actividades de carácter social y cultural.

El inmueble pertenece a la Autoridad Portuaria de Alicante, por ello se ha suscrito Convenio con la misma para la concesión administrativa para la rehabilitación y explotación del citado edificio.

Las obras proyectadas son de promoción pública. El objeto de la presente memoria es el de exponer que la actividad que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la normativa vigente, para poder ser realizada.

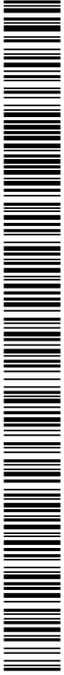
1.2.2. EMPLAZAMIENTO, ENTORNO FÍSICO Y SERVIDUMBRES.

Emplazamiento.

El edificio está situado en el acceso en forma de Rotonda del Muelle Poniente 4A del Puerto de Alicante, en la Avenida Perfecto Palacio de la Fuente.

Entorno físico.

La parcela se encuentra en Suelo Urbano y según Catastro es la número 9665401YH1496F0001IH y es la conformada por la ocupación del propio edificio, situado en el interior de la Rotonda mencionada.



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 6 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



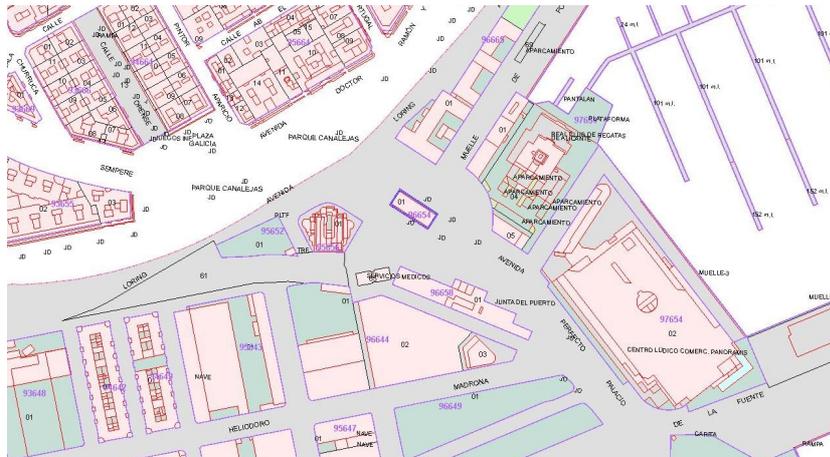
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Referencia catastral:	9665401YH1496F0001IH
Superficie de parcela objeto de proyecto según Catastro:	410 m ²
Superficie de parcela objeto del proyecto según medición:	372 m ²
Frete suroeste y noreste:	31 m
Frete noroeste y sureste:	12 m

La rotonda presenta forma regular con sus lados suroeste y noreste lineales y los lados sureste y noroeste redondeados formando la rotonda.

La superficie de la rotonda según estudio topográfico es de 1.603.97m².



Sus linderos son:

- Por el norte:
Los jardines de la propia rotonda, viario público y la Sala de Exposiciones de la Lonja de Pescado.
- Por el sur:
Los jardines de la propia rotonda, viario público y el edificio de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- Por el este:
Los jardines de la propia rotonda, viario público y el acceso del Muelle Poniente 4^a del Puerto de Alicante.
- Por el oeste:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Los jardines de la propia rotonda, viario público y parque con zonas verdes del Ayuntamiento de Alicante.

La parcela cuenta con los siguientes servicios urbanos existentes:

- Acceso: la parcela cuenta con dos accesos simétricos, uno situado al Este y otro al Oeste, los dos se realizan desde espacio público y acerado exterior de la rotonda.
- Abastecimiento de agua: el agua potable procede de la red municipal de abastecimiento, y cuenta con canalización para la acometida prevista situada en el frente Oeste de la parcela.
- Saneamiento: Actualmente el edificio está en desuso y el saneamiento conectaba con fosa séptica totalmente inutilizada, no obstante, existe red municipal de saneamiento en el lateral norte de la rotonda, a la cual se conectará la nueva red interior de la edificación mediante la correspondiente acometida.
- Suministro de energía eléctrica: el suministro de electricidad se realiza a partir de la línea de distribución que discurre por la vía pública situada al Este del edificio hasta el centro de transformación en baja tensión.
- Telefonía: el acceso a la red telefónica se realiza a partir de la línea de distribución que discurre por la vía pública y queda frente a la parcela.

Servidumbres.

Actualmente, la Autoridad Portuaria tiene instalado el cuadro eléctrico del alumbrado del viario de la rotonda en el interior del edificio. Actualmente la APA se está tramitando el traslado de dicha instalación a caseta ubicada en la rotonda.

En la fachada Este del edificio existen cámaras de vigilancia de la rotonda que se deben mantener.

No existen otras servidumbres conocidas.

1.2.3. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO Y SUS INSTALACIONES

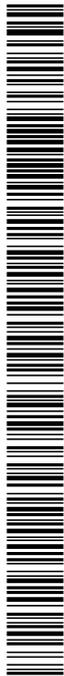
DESCRIPCIÓN GENERAL.

El edificio se compone de una única planta y será destinado a uso administrativo-oficinas, dando cobertura a necesidades de representación, reuniones de alto nivel, tareas administrativas propias del Instituto, etc.

Para la celebración de eventos, zona de exposiciones habrá una sala multiusos con un uso de pública concurrencia.

Se estima un uso característico del edificio de: Pública Concurrencia.

Además el edificio cuenta con una sala de reuniones, almacenes, una zona de archivos y aseos públicos y adaptados a la diversidad de género y funcional.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El edificio está dotado, asimismo, de un espacio expositivo de carácter cultural y didáctico (llamado Sala Multiusos en el proyecto) para el impulso y difusión del conocimiento y divulgación de la memoria democrática. También servirá como centro de documentación para la realización de congresos, jornadas y demás encuentros de tipo científico y divulgativo. El espacio cultural es diáfano para actividades de carácter cultural y didáctico, velando por un espacio funcional, para realizar exposiciones, conferencias, actos institucionales, etc.

CUADRO DE SUPERFICIES DEL EDIFICIO

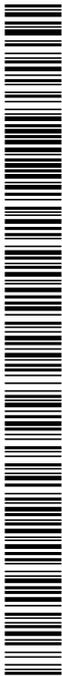
Estado Reformado IVMD

	SUPERFICIES ÚTILES	
Vestíbulo principal	4,32	m2
Sala Multiusos	89,45	m2
Vestíbulo oficina	14,53	m2
Pasillo	7,40	m2
Despacho doble	13,75	m2
Despacho Subdirección	8,39	m2
Antesala	6,32	m2
Despacho Dirección	14,44	m2
Despachos colectivos	52,83	m2
Sala de Reuniones	23,10	m2
Archivo	14,66	m2
Cuarto limpieza	4,11	m2
Cuarto Instalaciones	3,59	m2
Distribuidor	7,17	m2
Aseos 1	14,28	m2
Aseos 2	14,28	m2
Almacén	13,14	m2
TOTAL ÚTIL	305,76	m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA	372,00	m2

El edificio dispone de instalación eléctrica para el funcionamiento de la iluminación y los equipos de trabajo, además de instalación de fontanería y saneamiento.

PROCESO INDUSTRIAL

La actividad que se pretende desarrollar, y se describe en el presente proyecto, se basa en la actividad de oficina y pública concurrencia, por lo que no se realiza ningún proceso industrial como tal.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



PERSONAL

El número de personas estimado que empleará la actividad atendiendo el servicio será de 17, pudiendo variar eventualmente su número si las circunstancias lo requieren.

La jornada laboral del presente local quedará determinada y limitada por los horarios dispuestos por los ORGANISMOS COMPETENTES tanto Estatales, Locales o Municipales.

MAQUINARIA

Para el desarrollo de la actividad se utilizará la maquinaria propia de un uso administrativo: Fotocopiadora con una potencia media unitaria de 300 w.

Equipos informáticos (ordenadores) para el desarrollo, control y la gestión de la actividad, potencia de 300W, y pequeño material de oficina.

MATERIAS DE LA ACTIVIDAD

Materias primas

Tal como se ha indicado la actividad no realiza un proceso industrial como tal, por lo que, únicamente podríamos considerar como materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad los materiales de oficina, tales como papel, tinta y demás enseres administrativos.

Envases y embalajes.

Los envases y embalajes utilizados en el desarrollo de la actividad son los propios de los productos que son suministrados para el desarrollo de los trabajos (embalajes del papel, tinta y demás productos).

COMBUSTIBLES

No se utilizan combustibles para el desarrollo de la actividad, únicamente se usa como energía la proveniente de la red eléctrica para usos comunes de iluminación y el funcionamiento de los equipos.

INSTALACIONES SANITARIAS

En la actividad se dispone de aseos independizados para ambos sexos y dos aseos adaptados, para su uso por personas con movilidad reducida.

Los aseos disponen paramentos son continuos, lisos e impermeables, con materiales que permitan un lavado y desinfección adecuados.

Dispone de portarrollos para papel higiénico y percha, junto a los lavabos se sitúan dispensadores de jabón líquido y toallas de un sólo uso. Existen recipientes cerrados para el vertido de residuos.

VENTILACIÓN.

Con el fin de garantizar la calidad del ambiente en los locales tratados con las evaporadoras se instalan recuperadores para el aporte de aire exterior. Los recuperadores pretratan el aire exterior antes de ser introducido en el local intercambiando con el aire de extracción proveniente del edificio antes de ser expulsado al exterior.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Todas las redes de ventilación cumplen las exigencias de filtrado indicadas en RITE.

Para el cálculo del caudal de aporte de aire exterior se aplicará la IT.1.1.4.2 del RITE, la cual indica:

IT 1.1.4.2.2 Categorías de calidad del aire interior en función del uso de los edificios

En función del uso del edificio o local, la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, como mínimo, la siguiente:

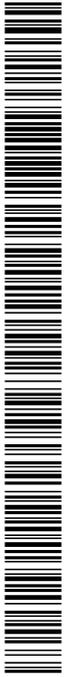
- IDA 1 (aire de óptima calidad): hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías.
- IDA 2 (aire de buena calidad): oficinas, residencias (locales comunes de hoteles y similares, residencias de ancianos y de estudiantes), salas de lectura, museos, salas de tribunales aulas de enseñanza y asimilables y piscinas.
- IDA 3 (aire de calidad media): edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías. Bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.
- IDA 4 (aire de calidad baja)

IT 1.1.4.2.3 Caudal mínimo del aire exterior de ventilación

1. El caudal mínimo de aire exterior de ventilación, necesario para alcanzar las categorías de calidad de aire interior que se indican en el apartado 1.4.2.2, se calculará de acuerdo con método indirecto de caudal de aire exterior por persona.

A. Método indirecto de caudal de aire exterior por persona

a) Se emplearán los valores de la tabla 1.4.2.1 cuando las personas tengan una actividad metabólica de alrededor 1,2 met, cuando sea baja la producción de sustancias contaminantes por fuentes diferentes del ser humano y cuando no esté permitido fumar.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Tabla 1.4.2.1 Caudales de aire exterior, en dm³/s por persona

	dm ³ /s por persona	
Categoría	Rango	Valores por defecto
IDA 1	>15	20
IDA 2	10...15	12,5
IDA 3	6...10	8
IDA 4	<6	5

2. En las piscinas climatizadas el aire exterior de ventilación necesario para la dilución de los contaminantes será de 2,5 dm³/s por metro cuadrado de superficie de la lámina de agua y de la playa (no está incluida la zona de espectadores). A este caudal se debe añadir el necesario para controlar la humedad relativa, en su caso. El local se mantendrá con una presión negativa de entre 20 a 40 Pa con respecto a los locales contiguos.

Todos los locales salvo se consideran IDA2 y se ventilaran a razón de 12,5 l/s*persona salvo la sala multifuncional que se consideran IDA3 y se ventilan a razón de 8 l/s*persona.

Los valores recogidos en la tabla 1.4.2.1 al son válidos para locales donde se dan emisiones de baja cuando el metabolismo es de cerca de 1,2 met y donde no está permitido fumar. En los locales de la sala fitness, sala spinning y sala 1 se supondrá una actividad metabólica superior con lo que para estos locales los caudales de ventilación serán respectivamente 20, 20 y 16 l/s*persona.

Teniendo en cuenta lo anterior los caudales de ventilación para los distintos locales se recogen en la siguiente tabla:

LOCALES	AREA (m ²)	OCUPACION	TAE/persona (l/s)	TAE (m ³ /h)
SALA MULTIUSOS	97,80	45	8,0 (IDA3)	1.296,00
DESP_DIRECCION	14,80	4	12,5 (IDA2)	180,00
ANTESALA	6,40	1	12,5 (IDA2)	45,00
DESP_SUBDIRECCION	8,60	3	12,5 (IDA2)	135,00
DESP_DOBLE	14,30	6	12,5 (IDA2)	270,00
DESPACHOS_COLECTIVOS	53,90	12	12,5 (IDA2)	540,00
SALA_REUNIONES	23,20	12	8,0 (IDA3)	345,60
VESTIBULO	14,70	1	12,5 (IDA2)	45,00





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



TOTAL	240,80	45		2.856,60
--------------	---------------	-----------	--	-----------------

Las características de dichos recuperadores son las siguientes:

MODELO	MARCA	UD	Rendimiento	Caudal (m3/h)
GSR 18 15/19	GISER	1	84%	1.296
GSR 18 15/19	GISER	1	86%	1.560,6

Con lo que cumplen con las necesidades demandadas de caudal de aire exterior.

IT 1.2.4.3.3 Control de la calidad del aire interior en la instalación de climatización

1. Los sistemas de ventilación y climatización, centralizados o individuales, se diseñarán para controlar el ambiente interior, desde el punto de vista de la calidad de aire interior.

2. La calidad del aire interior será controlada por uno de los métodos enumerados en la tabla siguiente:

Tabla 2.4.3.2 Control de la calidad del aire interior

Categoría	Tipo	Descripción
IDA-C1		El sistema funciona continuamente
IDA-C	Control manual	El sistema funciona manualmente, controlado por un interruptor
IDA-C3	Control por tiempo	El sistema funciona de acuerdo a un determinado horario
IDA-C4	Control presencia	El sistema funciona por una señal de presencia (encendido de luces, infrarrojos, etc.)
IDA-C5	Control ocupación	El sistema funciona dependiendo del número de personas presentes





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



IDA-C6	Control directo	El sistema está controlado por sensores que miden parámetros de calidad del aire interior (CO2 o VOCs)
--------	-----------------	--

El sistema seleccionado es el IDA-C6, se gestiona íntegramente la renovación de aire según ocupación del local mediante sonda de CO2. En función de la lectura de la sonda de CO2, los recuperadores introducen más o menos aire exterior, el cual es filtrado, climatizado y enviado al interior de los locales a través de la red de impulsión.

La instalación gestiona íntegramente la renovación de aire según ocupación del local mediante sonda de CO2, previa filtración del mismo mediante filtros para cumplir RITE, de doble etapa y capacidad opacimétrica F6/F8 y F5 / F7.

Los locales climatizados con VRV resuelven la ventilación mediante dos recuperadores. Los recuperadores pretratan el aire exterior antes de ser introducido en el edificio intercambiando con el aire de extracción proveniente del edificio antes de ser expulsado al exterior. El aire una vez pretratado es llevado a través de una red de conductos hasta los distintos locales. En función del local a tratar parte del aire exterior se introducirá en las evaporadoras para terminar de ser climatizado antes de impulsarse al local y el resto se impulsara directamente a los locales a través de rejillas de impulsión ubicadas en dichos locales. En el resto de locales con un menor caudal de aporte exterior la totalidad del aire exterior se introducirá en las evaporadoras para para ser impulsado a los locales. La distribución entre uno y otro tipo de locales se comprueba en planos

El aporte del aire exterior al local se introducirá debidamente filtrado. La clase de filtración en base a la calidad del aire interior IDA 2 e IDA 3 y a la calidad del aire exterior de la zona donde se ubica el edificio (ODA 2) será F6/F8 y F5/F7

Se emplearán prefiltros para mantener limpios los componentes de las unidades de ventilación y tratamiento de aire, así como alargar la vida útil de los filtros finales. Los prefiltros se instalarán en la entrada del aire exterior a la unidad de tratamiento, así como en la entrada del aire de retorno.

Los filtros finales se instalarán después de la sección de tratamiento y, cuando los locales sean especialmente sensibles a la suciedad, después del ventilador de impulsión, procurando que la distribución de aire sobre la sección de filtros sea uniforme.

En todas las secciones de filtración, salvo las situadas en tomas de aire exterior, se garantizarán las condiciones de funcionamiento en seco; la humedad relativa del aire será siempre menor que el 90%.

La instalación de extracción en aseos se resuelve con la instalación en aseos de bocas de aspiración modelo BARJ90 conectadas mediante conducto flexible a la red de conductos resuelta con conducto circular de chapa galvanizada. Cada uno de los núcleos de aseo se dota de la instalación en la red de conductos de un extractor de la potencia necesaria para realizar la extracción del núcleo de aseo que trata.

Los extractores se accionarán mediante interruptores de la luz y se temporizará su desconexión. La descarga de aire de estas extracciones se realizará a través de la fachada del local.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Para la extracción en aseos y locales técnicos se siguen los criterios indicados en UNE-EN 13779 y Libro de Comentarios al Rite. Para el cálculo de aseos y vestuarios se opta por 90 m³/h por inodoro o urinario.

ILUMINACIÓN.

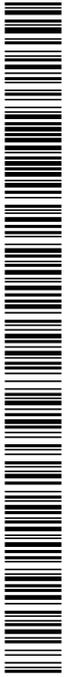
En cada dependencia está previsto colocar el tipo de aparato con la lámpara adecuada para la función a desarrollar en ésta, siempre con tecnología LED.

Las iluminancias medias a obtener en los distintos locales son las siguientes, admitiéndose una tolerancia de ± 25 lux:

Pasillos y Vestíbulos	200 lux
Despachos	500 lux
Sala multifuncional	500 lux

Según cálculos luminotécnicos se obtienen unos valores medios de:

	Em (lux)	P (W)	S (m ²)	P/S	VEEI
DESP_DOBLE	571	175	13,75	12,73	2,23
DESP_SUBDIRECCION	521	105	8,39	12,52	2,40
ANTESALA	564	112	6,32	17,68	3,13
DESP_DIRECCION	543	175	14,58	12,01	2,21
VESTIBULO_OFICINA	331	180	15,42	11,67	3,52
DESPACHOS_COLECTIVOS	628	560	52,83	10,60	1,69
PASILLO	258	84	7,40	11,35	4,40
SALA_REUNIONES	526	231	23,1	10	1,90
ARCHIVO	337	146	12,96	11,27	3,34
ALMACÉN	351	146	13,14	11,11	3,16
ASEOS	200	126	13,47	9,35	4,67
SALA_MULTIOUSOS	507	546	94,7	5,77	1,14





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Alumbrado de emergencia y señalización.

El local está dotado de alumbrado de emergencia y señalización, compuesto por equipos autónomos que asegurarán una iluminación mínima de 0,5 W/m² durante una hora, en caso de fallo del alumbrado general. La ubicación de dichos equipos consta en la documentación gráfica.

La instalación es fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación a la instalación de alumbrado normal, entendiéndose por fallo el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación alcanza al menos el 50'00% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5'00 segundos y el 100'00% a los 60'00 segundos.

La instalación se ha proyectado para cumplir las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tiene lugar el fallo:

- En las vías de evacuación cuya anchura no excede de 2'00 m, la *iluminancia* horizontal en el suelo se ha previsto, como mínimo, 1'00 lux a lo largo del eje central y 0'50 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía.
Las vías de evacuación con anchura superior a 2'00 m se han tratado como varias bandas de 2'00 m de anchura, como máximo.
- En los puntos en los que están situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la *iluminancia* horizontal se ha previsto que tenga 5'00 lux, como mínimo.
- A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la *iluminancia* máxima y la mínima se ha prevista que no sea mayor que 40'00:1'00.
- Los niveles de iluminación establecidos se han obtenido considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que engloba la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
- Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas se ha tomado como 40'00.
Las luminarias están situadas tal y como se muestra en planos.

RUIDOS Y VIBRACIONES.

Este apartado se justifica en el apartado 5 del presente proyecto.

HUMOS, GASES, VAPORES, POLVOS, OLORES.

No existe en el desarrollo de la actividad emisión alguna, de humos, gases o polvos a la atmósfera, que necesiten la adopción de medidas correctoras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



No existiendo por lo tanto chimeneas o campanas en el local.

AGUAS

Agua potable

El agua a utilizar en la actividad es la necesaria para los aseos y limpieza del local. El agua a utilizar proviene de la red de distribución de agua potable.

Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la actividad se van a evacuar a la red de saneamiento municipal existente.

RESIDUOS SÓLIDOS

Los subproductos que crea la actividad son únicamente los desechos que se producen procedentes de los de envases utilizados en el transporte de los productos y las aguas negras de los aseos.

Los residuos sólidos que se produzcan serán envasados en contenedores adecuados cerrados y serán retirados por los servicios municipales de recogida de basuras.

CONCLUSIONES

En la presente memoria junto con los anexos a ella se considera justificado lo necesario para el funcionamiento de la actividad, así como las medidas correctoras y de seguridad para un óptimo funcionamiento de la misma y de este modo no suponga perjuicio alguno para las personas o el medio ambiente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. DB-SI

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conforme al artículo 11 de la Parte 1 del CTE, el objetivo del requisito básico “Seguridad en caso de incendio” consiste en **reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.**

El cumplimiento de este requisito básico, se acredita mediante el cumplimiento de las exigencias básicas “DB SI” en el proyecto, construcción, mantenimiento y uso del edificio. En consecuencia, **los elementos de protección, las diversas soluciones constructivas que se adoptan, y las instalaciones previstas, no pueden modificarse sin un proyecto previo, ya que quedaría afectada la seguridad en caso de incendio.**

El ámbito de aplicación es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 de la Parte I, excluyendo los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el “Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales”.

Tipo de proyecto: Básico

Tipo de obras previstas: Rehabilitación

Alcance de las obras: No procede



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Cambio de uso: Si
Uso principal del edificio: Administrativo y pública concurrencia

EXIGENCIAS BÁSICAS		Procede
DB SI 1	Propagación interior	X
DB SI 2	Propagación exterior	X
DB SI 3	Evacuación de ocupantes	X
DB SI 4	Instalaciones de protección contra incendios	X
DB SI 5	Intervención de los bomberos	X
DB SI 6	Resistencia al fuego de la estructura	X

OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN		Procede
RD 513/2017	Reglamento de instalaciones de protección contra Incendios	X
RD 2267/2004	Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales	-
La carga de fuego total del almacén y archivos proyectados no excede de 3.000.000 de megajulios.		
RD 312/2005 y RD 110/2008	Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego	X
RD 393/2007	Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia	-
El edificio proyectado se encuentra fuera del ámbito de aplicación: actividad sin reglamentación sectorial específica-otras actividades-ocupación inferior a 2.000 personas y altura evacuación inferior a 28 m.		
Normas UNE	Normas relacionadas con la aplicación del DB SI (ver Anejo SI G del DB SI)	X





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4.2.1. PROPAGACIÓN INTERIOR

DB SI 1

EXIGENCIA BÁSICA

Se limita el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO

A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

El edificio tendrá un uso Administrativo en la zona de oficinas pero la sala de exposiciones se considera uso pública concurrencia.

A efectos de cálculo de ocupación se considera cada uso distinto.

A efectos de protección contra incendios se considera todo el edificio como el uso más restrictivo, el de pública concurrencia.

Según la tabla 1.1 de la página 15 de la DB-SI "Condiciones de compartimentación en sectores de incendios del DB-SI SI 1",

En uso previsto del edificio o establecimiento:

En general: toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio debe constituir un sector de incendios diferente cuando exceda, para zona de pública concurrencia, de 500 personas de ocupación.

Dado que se prevé una ocupación, justificada más adelante, en la zona administrativa de 40 personas y en la sala Multiusos de 45 personas, se considera el edificio como un único sector de incendios. No se compartimenta el edificio en sectores de incendio diferenciados.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto	Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan el sector	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Sector 1-IVMD	≤ 2.500,00	256,85	Administrativo	EI 60	EI 90
	≤ 2.500,00	115,15	Pública concurrencia	EI90	EI 90

Se considera la resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas de todo el edificio las especificadas para pública concurrencia para plantas sobre rasante con altura de evacuación inferior a 15 metros.

En el proyecto de ejecución se especificarán las soluciones técnicas detalladas.



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 20 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



LOCALES DE RIESGO ESPECIAL

LOCALES DE RIESGO ESPECIAL BAJO:

Sector 1: Instituto IVMD

Dependencia	Características	Clasificación
Sala de calderas	P < 70 kW	No procede
Almacén	V = 51,20 m ³	No procede
Archivo	V = 57,20 m ³	No procede
Cuarto de limpieza	V = 16,03 m ³	No procede
Cuarto de instalaciones. Sala de máquinas de climatización	En todo caso	Local de riesgo especial bajo

Condiciones de los locales de riesgo especial bajo integradas en edificios	Norma	Proyecto
Resistencia al fuego de la estructura portante	R 90	R 90
Resistencia al fuego de las paredes y techos que separan la zona del resto del edificio	EI 90	EI 90
Resistencia al fuego de los techos que separan la zona de una planta superior del edificio	REI 90	No procede, no hay planta superior
Vestíbulo de independencia en cada comunicación de la zona del resto del edificio	No	No
Puertas de comunicación con el resto del edificio	EI ₂ 45 - C5	EI ₂ 45 - C5
Máximo recorrido hasta alguna salida del local	≤ 25 m	3,40 m

Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos, tales como transformadores, maquinaria de aparatos elevadores, calderas, depósitos de combustible, contadores de gas o electricidad, etc. se rigen, además, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos. Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación deberán solucionarse de forma compatible con las de compartimentación establecidas en este DB.

El cuarto de instalaciones se consideran riesgo especial bajo.

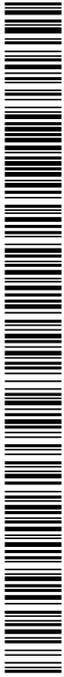
Las condensadoras de la instalación de climatización se ubican en el almacén próximo a la sala multiusos.

Según definiciones del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, RITE:

IT 1.3.4.1.2 Salas de máquinas

IT 1.3.4.1.2.1 Ámbito de aplicación

1. Se considera sala de máquinas al local técnico donde se alojan los equipos de producción de frío o calor y otros equipos auxiliares y accesorios de la instalación térmica, con potencia superior a 70 kW. Los locales anexos a la sala de máquinas



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 21 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



que comuniquen con el resto del edificio o con el exterior a través de la misma sala se consideran parte de la misma.

2. No tienen consideración de sala de máquinas los locales en los que se sitúen generadores de calor con potencia térmica nominal menor o igual que 70 kW o los equipos autónomos de climatización de cualquier potencia, tanto en generación de calor como de frío, para tratamiento de aire o agua, preparados en fábrica para instalar en exteriores. Tampoco tendrán la consideración de sala de máquinas los locales con calefacción mediante generadores de aire caliente, tubos radiantes a gas, o sistemas similares; si bien en los mismos se deberán tener en consideración los requisitos de ventilación fijados en la norma UNE EN 13.410.

En nuestro caso al disponer de una potencia inferior de 70kW (justificada la instalación de climatización en anejo X Cálculo de Instalación de Climatización) no se trata el almacén como una sala de máquinas según define el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, RITE, no siendo por tanto local de riesgo.

En el proyecto de ejecución se especificarán las soluciones técnicas detalladas.

ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS

No existen elementos de compartimentación de sectores de incendios.

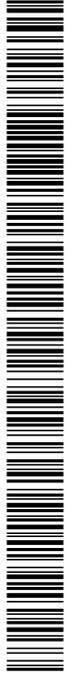
REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO

Situación del elemento	Revestimiento (Que supere el 5% de las superficies totales del conjunto de paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado)			
	De techos y paredes		De suelos	
	Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego es la que se indica, pero incorporando el subíndice L. Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.		Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego es la que se indica, pero incorporando el subíndice L.	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas ocupables Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas.	C-s2, d0	C-s2, d0	E _{FL}	E _{FL}
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1, d0	No hay	C _{FL} -s1	No hay
Aparcamientos y recintos de riesgo especial	B-s1, d0	B-s1, d0	B _{FL} -s1	B _{FL} -s1



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 22 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados, o que siendo estancos, contienen instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio	B-s3, d0	B-s3, d0	B _{FL} -s2 <i>Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) así como cuando el falso techo está constituido por una celosía, retícula o entramado abierto, con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.</i>	B _{FL} -s2
--	----------	----------	---	---------------------

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

En caso de existir **elementos textiles suspendidos** (como estores enrollables) serán **clase 1** conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación".

En el proyecto de ejecución se especificarán las soluciones técnicas detalladas.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**4.2.2. PROPAGACIÓN EXTERIOR****DB SI 2****EXIGENCIA BÁSICA**

Se limita el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

MEDIANERÍAS Y FACHADAS

No existen elementos verticales separadores con otro edificio.

Existen un solo sector de incendio:

- Sector 1-administración (resistencia al fuego EI 90) con un local de riesgo especial bajo integrado (resistencia al fuego REI 90).

No existe riesgo de propagación horizontal de incendio entre sectores.

No existe riesgo de propagación vertical de incendio por fachada **entre sectores**.

CUBIERTAS

No existen cubiertas colindantes con otro edificio.

Existen un solo sector de incendio:

- Sector 1-pública concurrencia(resistencia al fuego cubierta EI 60) con un local de riesgo especial bajo integrado (resistencia al fuego cubierta REI 60).

No existe riesgo de propagación de incendio por la cubierta entre sectores.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**4.2.3. EVACUACIÓN DE OCUPANTES****DB SI 3****EXIGENCIA BÁSICA**

El edificio dispone de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN

1 Los establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Hospitalario, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m², si están integrados en un edificio cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, deben cumplir las siguientes condiciones:

- sus salidas de uso habitual y los recorridos hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión, según lo establecido en el capítulo 1 de la Sección 1 de este DB. No obstante, dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio,
- sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.

Se ha considerado para el cálculo de la ocupación el uso Administrativo en oficinas y uso pública concurrencia para la sala multiusos.

El uso predominante para el resto de cálculos y comprobaciones se ha considerado el uso pública concurrencia por ser el más restrictivo.

El uso predominante pues en de todo el edificio se considera el de pública concurrencia.

No procede justificar la compatibilidad de los elementos de evacuación puesto que el edificio constituye un único establecimiento de uso principal pública concurrencia.

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 25 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECTOR (Único Sector) Instituto Memoria Democrática.

USO ADMINISTRATIVO IVMD	SUPERFICIES UTIL	DENSIDAD	OCUPACIÓN
P.BAJA		persona/m2	
Vestíbulo principal	4,32 m2	2	3
Sala Multiusos	89,45 m2	2	45
Vestíbulo oficina	14,53 m2	2	8
Pasillo	7,40 m2	10	1
Despacho doble	13,75 m2	10	2
Despacho Subdirección	8,39 m2	10	1
Antesala	6,32 m2	10	1
Despacho Dirección	14,44 m2	10	2
Despachos colectivos	52,83 m2	10	6
Sala de Reuniones	23,10 m2	10	3
Archivo	14,66 m2	40,00	1
Cuarto limpieza	4,11 m2	nula	nula
Cuarto Instalaciones	3,59 m2	nula	nula
Distribuidor	7,17 m2	10,00	1
Aseos 1	14,28 m2	3,00	5
Aseos 2	14,28 m2	3,00	5
Almacén	13,14 m2	40,00	1
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	305,76 m2	Total	85
Ocupación Total Carácter Simultáneo			75

A efectos de determinar la ocupación total y considerando el uso previsto se ha tenido en cuenta el carácter simultáneo o alternativo en diferentes zonas del edificio. En este caso se considera ocupación nula en aseos.

Siendo la ocupación real estimada en 75 personas.

Número de Salidas

El edificio cuenta con **dos salidas de edificio** a espacio exterior seguro.

Una la del Vestíbulo principal de la Sala Multiusos y otra la del Vestíbulo de las Oficinas

Longitud de recorridos de evacuación

Los recorridos de evacuación en ningún caso se excede de 50 m hasta alguna salida del edificio.

El caso más desfavorable sería desde el aseo 1 que tiene un recorrido de 24 m hasta la salida.

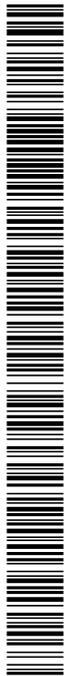
Longitud hasta punto con dos salidas alternativas no excede de 25 m.

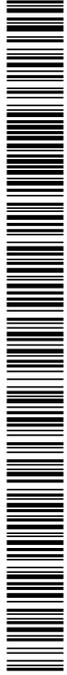
DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Puertas y pasos $A \geq P/200 \geq 0,80$ m

La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m.

Las puertas correderas serán de 90 cm y dejarán un paso libre de 80 cm mínimo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Las puertas de paso abatibles serán de 90 cm dejando un paso libre mínimo de 80 cm.

En el cuarto limpieza, cuarto instalaciones y archivo las hojas serán de 80 cm dejando un paso libre de 75 cm.

Las puertas de los recintos en general abrirán y mantendrán la puerta abierta en el sentido de la evacuación mediante simple empuje con una fuerza total que no exceda de 150 N.

Las puertas del pasillo y distribuidor de los aseos serán abatibles, y las puertas correderas forman parte de itinerario accesible según DB SUA, dicha fuerza no excederá de 25 N, en general, y de 65 N cuando sea resistente al fuego.

Pasillos y rampas $A \geq P/200 \geq 1,00$ m

El único pasillo del edificio tiene un paso de 1,20 m

El distribuidor de los aseos tiene un paso de 1,50 m

No existen rampas en todo el edificio.

En zonas al aire libre

Las zonas perimetrales del edificio tienen un ancho de 1,52 m

No se prevén rampas en el acerado exterior próximo al edificio.

PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS

No hay escaleras en el edificio.

PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

El edificio cuenta en sus dos "salidas de edificio" con unas puertas de madera con dos hojas abatibles de 90 cm cada una que permanecen siempre abiertas mientras esté en funcionamiento el IVMD.

Para mejorar la acústica y el confort térmico se instalarán en ambas entradas, unas puertas automáticas correderas.

Las puertas peatonales automáticas dispondrán de un sistema que en caso de fallo en el suministro eléctrico o en caso de señal de emergencia, cumplirá las siguientes condiciones, excepto en posición de cerrado seguro:

- Que, abra y mantenga la puerta abierta o bien permita su apertura abatible en el sentido de la evacuación mediante simple empuje con una fuerza total que no exceda de 220 N. **No serán puertas de apertura abatible ya que esta opción no se admite cuando la puerta esté situada en un itinerario accesible según DB SUA.**

Las puertas peatonales automáticas se someterán obligatoriamente a las condiciones de mantenimiento conforme a la norma UNE 85121:2018.

Las puertas peatonales automáticas deben contar con Marcado CE de acuerdo con la Directiva de máquinas. Esto puede hacerse de conformidad con la norma UNE-EN 16005:2013 "Puertas automáticas peatonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo", tanto en lo relativo a las condiciones de evacuación como a las de seguridad de utilización.

El resto de puertas situadas en los recorridos de evacuación tendrán un paso libre mínimo de 80 cm ya que forman parte de itinerario accesible. Dichas puertas son abatibles con

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

eje de giro vertical y su sistema de cierre consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual proviene la evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

Cuando se trata de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría no están familiarizadas con la puerta considerada, se considera que satisfacen el anterior requisito funcional las puertas con:

1. Apertura en el sentido de la evacuación, cuando la puerta de salida esté prevista para más de 100 personas en el "edificio".

Aunque no se exige. La apertura de las puertas previstas como "salida de edificio" es en el sentido de la evacuación.

2. Dispositivos de apertura mediante barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2009.

Los dispositivos de apertura de las puertas del vestíbulo principal del edificio son mediante barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2009.

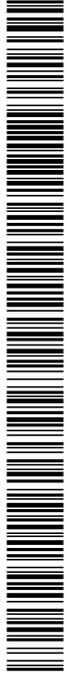
SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Se utilizan las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las salidas de "recinto", "planta" y "edificio" tienen una señal con el rótulo "SALIDA".
- b) La señal con el rótulo "SALIDA DE EMERGENCIA" se utiliza en las salidas previstas para uso exclusivo en caso de emergencia. **No se consideran Salidas de Emergencia en el edificio.**
- c) Se disponen señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciben directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que accede lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existen alternativas que pueden inducir a error, también se disponen las señales antes citadas, de forma que queda claramente indicada la alternativa correcta.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no son de salida y que pueden inducir a error en la evacuación, se dispone la señal con el rótulo "SIN SALIDA" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f) Las señales se disponen de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretende hacer a cada salida, conforme a lo establecido en "DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN".
- g) Los itinerarios accesibles para personas con discapacidad que conducen a una salida del "edificio" accesible se señalizan mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d), acompañadas del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad.

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 28 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Las señales **son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal**. Cuando son fotoluminiscentes, cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003, y su mantenimiento se realiza conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO

No procede por ser un establecimiento de pública concurrencia cuya ocupación no excede de 1.000 personas.

EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE INCENDIO

No es necesaria la posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo por tratarse de “edificio” de pública concurrencia con altura de evacuación inferior a 10 m.

La planta de salida del “edificio” dispone de itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta alguna salida del “edificio” accesible.

Se habilitan las dos salidas principales como de emergencia accesibles para personas con discapacidad (puerta principal en vestíbulo de sala multiusos y puerta del vestíbulo oficinas).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4.2.4. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB SI 4

EXIGENCIA BÁSICA

El edificio dispone de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El edificio dispone de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla siguiente. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplen lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios" (Real Decreto 1942/1993), en sus disposiciones complementarias y en toda reglamentación específica que le sea de aplicación.

Extintores portátiles.

Uno de eficacia 21^a -113B:

A 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.

En las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1(1) de este DB.

Se instalan 3 Extintores portátiles 21^a-113B cada 15 metros desde todo origen de evacuación. También se instala 1 extintor Co2 en el cuarto instalaciones.

Número total extintores 21^a-113B: 4.

Número total extintores Co2: 1.

Bocas de incendio equipadas.

Si la superficie construida excede de 500 m².

No excede de 500 m², por tanto, no es de aplicación.

Columna seca.

Si la altura de evacuación excede de 24 m.

El edificio es de una única planta baja, por tanto, la altura de evacuación es sobre rasante, no siendo de aplicación.

Sistema de alarma.

Si la ocupación excede de 500 personas. El sistema debe ser apto para emitir mensajes por megafonía.

No excede de 500 personas, por tanto, no es de aplicación.

Sistema de detección de incendio.

Si la superficie construida excede de 1.000 m², detectores en zonas de riesgo alto conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB. Si excede de 5.000 m², en todo el edificio.

No excede de 1.000 m², por tanto, no es de aplicación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Hidrantes exteriores.

En cines, teatros, auditorios y discotecas con superficie construida comprendida entre 500 y 10.000 m² y en recintos deportivos con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m².(3)

No excede de 500 m2, por tanto, no es de aplicación.

Ascensor de emergencia.

En las plantas cuya altura de evacuación exceda de 28 m.

El edificio es de una única planta baja, por tanto, la altura de evacuación es sobre rasante, además de no disponer de ningún aparato elevador que comunique con otras plantas, no siendo de aplicación.

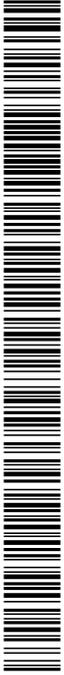
La puesta en funcionamiento de estas instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora conforme al artículo 20 del "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios" (Real Decreto 513/2017).

SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los extintores y la boca de incendio equipada se señalizan mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo **tamaño** es:

- 210 x 210 mm**, cuando la distancia de observación de la señal es menor de 10 m.
- 420 x 420 mm**, cuando la distancia de observación de la señal está comprendida entre 10 y 20 m.
- 594 x 594 mm**, cuando la distancia de observación de la señal está comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales **son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal**. Cuando son fotoluminiscentes, cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003, y su mantenimiento se realiza conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**4.2.5. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS****DB SI 5****EXIGENCIA BÁSICA**

Se facilita la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

APROXIMACIÓN Y ENTORNO DE LOS EDIFICIOS

El edificio se encuentra situado en medio de una rotonda donde la distancia de los accesos principales del edificio hasta el viario de tráfico rodado se encuentran a:

9,50 m el acceso de la sala multiusos

Y a 15,50 m el acceso a la zona de oficinas

Asimismo se instalan dos accesos a bomberos en la fachada norte tal y como se refleja en el plano IPF-T01, la distancia a dichos accesos desde viario rodado es de 9,50 m

Los espacios de maniobra se exigen cuando la altura de evacuación descendente del edificio es > 9 m. por tanto no procede disponer un espacio de maniobra puesto que nuestro edificio se dispone íntegramente en planta baja siendo la altura de evacuación descendente 0 metros.

No obstante la anchura mínima libre del vial es de 6 metros el vial más desfavorable situado en la entrada de la sala multiusos muy superior al mínimo exigido de 3.5 m.

La altura mínima libre o gálibo es al menos la altura del edificio (9,74 m) en todo su entorno. Se considera prácticamente nula la pendiente del vial.

La capacidad portante del vial resulta difícil saber desde el proyecto básico de este edificio ya que son condiciones propias de urbanismo de la ciudad, no obstante, a través de la rotonda de acceso al puerto transitan camiones pesados y es de suponer una capacidad portante superior a 20 kN/m².

Los tramos curvos de la rotonda el carril de rodadura queda delimitado por una traza con una corona circular cuyo radio es superior a los mínimos y la anchura libre para circulación superior a 7,20 m.

Los espacios de aproximación

ACCESIBILIDAD POR FACHADAS

Los accesos están libres de obstáculos como mobiliario urbano, arbolado u otros. Tampoco existen tendidos eléctricos aéreos que interfieran en los accesos.

La distancia máxima hasta cualquier acceso al edificio es inferior a 30 metros.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**4.2.6. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA****DB SI 6****EXIGENCIA BÁSICA**

La estructura portante mantiene su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Se admite que un elemento tiene suficiente "resistencia al fuego" si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t , no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de "curva normalizada tiempo-temperatura", se produce al final del mismo.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES

Se considera que la "resistencia al fuego" de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la tabla 3.1 ó 3.2 del DB SI 6 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la "curva normalizada tiempo temperatura", o
- soporta dicha acción durante el "tiempo equivalente de exposición al fuego" indicado en el anejo B del DB SI.

A continuación, se muestran las clases de "resistencia al fuego" que alcanzan los elementos estructurales principales conforme a la tabla 3.1 y 3.2 del DB SI 6.

Los edificios se deben compartimentar en sectores de incendio según las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 del documento básico de seguridad en caso de incendio en la sección 1 de propagación interior, donde se recoge la siguiente tabla:

Tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio

Elemento	Resistencia al fuego			
	Plantas bajo rasante	Plantas sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		$h \leq 15$ m	$15 < h \leq 28$ m	$h > 28$ m
Paredes y techos ⁽²⁾ que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto ⁽³⁾ :				
-Sector de riesgo mínimo en edificio de cualquier uso	(no se admite)	EI 120	EI 120	EI 120
-Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	EI 120	EI 60	EI 90	EI 120
-Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	EI 120 ⁽⁴⁾	EI 90	EI 120	EI 180
Puertas de paso entre sectores de incendio	EI ₂ t-C5, siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas.			

En la tabla siguiente se indica la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de madera para uso estructura, donde se aplica a todas las especies de madera cubiertas por la norma de producto conforme a la norma UNE-EN 13238:2002





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Producto	Detalle del producto	Densidad media mínima ⁽²⁾ (kg/m ³)	Espesor mínimo (mm)	Clase
Madera estructural	Madera estructural graduada de manera visual o mecánica con secciones transversales rectangulares realizadas con sierra, cepillo u otros métodos, o bien con secciones transversales redondas	350	22	D-s2,d0

GENERALIDADES

Se trata de verificar que el efecto de las acciones con la resistencia en caso de incendio, que el caso del fuego es un poco diferente al del resto de acciones accidentales, ya que no se trata de una acción en sí misma, sino que lo que produce es una pérdida en las capacidades resistentes de los materiales, pérdida de sección en el caso de la madera.

En cualquier caso, se trata de velar la inecuación:

$$E_{fi,d} < R_{fi,d}$$

EFFECTOS DE LAS ACCIONES

De acuerdo con el DB SE, se debe calcular el efecto de las acciones en caso de situación extraordinaria. De esta forma, la combinación de acciones que hay que emplear es la siguiente:

$$\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \gamma_p \cdot P + A_d + \gamma_{Q,1} \cdot \psi_{1,1} \cdot Q_{k,1} + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{2,i} \cdot Q_{k,i}$$

En el caso de situaciones extraordinarias, los coeficientes parciales de seguridad de las acciones se igualan a 1. Si eliminamos el término de la acción del pretensado y de la acción accidental, la expresión anterior queda:

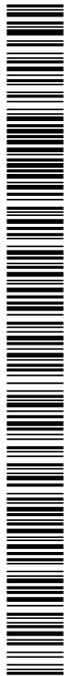
$$\sum_{j \geq 1} G_{k,j} + \psi_{1,1} \cdot Q_{k,1} + \sum_{i > 1} \psi_{2,i} \cdot Q_{k,i}$$

CAPACIDAD RESISTENTE

En caso de incendio, se considera que las características mecánicas de los materiales en la parte no carbonizada de la madera permanecen constantes durante el incendio. Además, tanto la resistencia como el módulo de elasticidad a considerar en caso de incendio es la resistencia (o módulo) característica multiplicada por un coeficiente k_{fi} , que para madera maciza es 1,25

Por otro lado, el coeficiente de medicación, k_{mod} , debe sustituirse por el coeficiente de medicación en caso de incendio, $k_{mod,fi}$, que depende del tipo de método empleado para determinar la capacidad resistente.

El coeficiente parcial de seguridad del material en situaciones accidentales es a $M_{fi} = 1,0$. Expresado globalmente en forma de ecuación, cualquier resistencia de la madera (a flexión, a compresión, a tracción, etc.) se calculará como:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

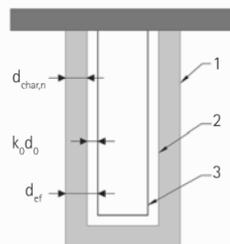


$$f_{d,fi} = K_{mod,fi} \frac{K_{fi} \cdot f_k}{\gamma_{M,fi}}$$

Todo ello con la finalidad de determinar un límite de la zona carbonizada, para posteriormente evaluar la resistencia de la zona sin carbonizar, que se hará de manera distinta.

MÉTODO DE LA SECCIÓN EFICAZ EN CASO DE INCENDIO

El método que se propone en el anejo E del DB SI es el de la sección eficaz. La idea fundamental es que, en el transcurso del incendio, se carboniza una parte de la sección de madera, cuya resistencia se despreja, quedando una parte de la sección "sana", de la que se considera que no ha perdido propiedades resistentes. Este modelo se puede observar esquemáticamente en la imagen adjunta



- 1 Superficie inicial del elemento
- 2 Límite de la sección residual
- 3 Límite de la sección eficaz

En el espesor total de la zona que se despreja (d_{ef}), se incluye la zona carbonizada, de profundidad d_{char} , al que se añade un espesor adicional, de espesor $k_0 d_0$. El término d_{char} , incluye la zona de pirólisis y, en su caso, los efectos de redondeo de las esquinas, mientras que el segundo término simplifica la pérdida de capacidad resistente en la zona contigua a la parte quemada. Esto se representa mediante la ecuación:

$$d_{ef} = d_{char} + k_0 d_0$$

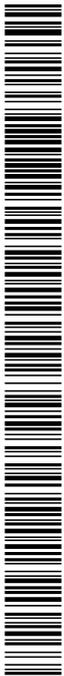
Una vez que se tenga determinada la sección resistente, descontada la zona carbonizada, se puede determinar la capacidad resistente, tanto a flexión como a compresión o a cortante. El método es igualmente válido para soportes u otros elementos estructurales. Sólo hay que tener en cuenta las caras expuestas al fuego en cada caso.

La profundidad de la zona carbonizada, d_{char} , se determina por

$$d_{char} = \beta \cdot t$$

Donde la profundidad de la zona carbonizada, d_{char} , en cada dirección depende del tiempo (t) que dure el incendio y la velocidad de carbonización de la madera, β

El valor del producto $k_0 d_0$ depende de si la sección que estemos considerando se encuentra o no protegida por tableros de madera o placas de yeso laminado, ya que depende de los tiempos de carbonización del elemento de protección. Estos tiempos se determinan en el apartado 6.3.6.4. Hay que tener en cuenta lo siguiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- Se adoptará $d_0 = 7 \text{ mm}$ para todos los casos

ELEMENTOS NO PROTEGIDOS

En este caso, se considera que la madera se consume a un ritmo constante, que depende únicamente del tipo de madera y del número de caras expuestas. Los valores de velocidad de carbonización se toman de la tabla siguiente:

	β_n (mm/min)	β_0 (mm/min)
Coníferas y haya		
Madera laminada encolada con densidad característica $\geq 290 \text{ kg/m}^3$	0,70	0,65
Madera maciza con densidad característica $\geq 290 \text{ kg/m}^3$	0,80	0,65
Fronosas		
Madera maciza o laminada encolada de frondosas con densidad característica de 290 kg/m^3 ⁽¹⁾	0,70	0,65
Madera maciza o laminada encolada de frondosas con densidad característica $\geq 450 \text{ kg/m}^3$	0,55	0,5
Madera microlaminada		
Con una densidad característica $\geq 480 \text{ kg/m}^3$	0,70	0,65

En el presente cálculo se ha considera una resistencia al fuego de los elementos de madera R 90.

En el cuarto de instalaciones considerado de Riesgo Especial Bajo los elementos estructurales se protegerán en dicha zona para que la Resistencia al fuego se todos los elementos estructurales sea R90.

JUSTIFICACIÓN DE LA CARGA DE FUEGO PONDERADA DEL LOCAL.

La carga de fuego ponderada viene dada por la siguiente expresión:

$$Q_p = [\sum (P_i \times H_i \times C_i) / A] \times R_a$$

donde

Q_p = carga de fuego ponderada en Mcal/m^2

P_i = peso de cada una de las materias combustibles, en kg

H_i = poder calorífico de cada materia combustible, en Mcal/kg

C_i = coeficiente de peligrosidad de los productos, adimensional.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

3. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. DB-SUA.

3.1 OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Conforme al artículo 12 de la Parte 1 del CTE, el objetivo del requisito básico "Seguridad de utilización y accesibilidad" consiste en **reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.**

El cumplimiento de este requisito básico, se acredita mediante el cumplimiento de las exigencias básicas "DB SUA" en el proyecto, construcción, mantenimiento y uso del edificio. En consecuencia, **los elementos de protección, las diversas soluciones constructivas que se adoptan, y las instalaciones previstas, no pueden modificarse sin un proyecto previo, ya que quedarían afectadas la seguridad de utilización y accesibilidad.**

El ámbito de aplicación es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 de la Parte I.

La protección frente a los riesgos específicos de:

- las instalaciones de los edificios;
- las actividades laborales;
- las zonas y elementos de uso reservado a personal especializado en mantenimiento, reparaciones, etc.;
- los elementos para el público singulares y característicos de las infraestructuras del transporte, tales como andenes, pasarelas, pasos inferiores, etc.; así como las condiciones de accesibilidad en estos últimos elementos, se regulan en su reglamentación específica.

EXIGENCIAS BÁSICAS

		Proce de
DB SUA-1	Seguridad frente al riesgo de caídas	X
DB SUA-2	Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento	X





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



DB SUA-3	<i>Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento</i>	X
DB SUA-4	<i>Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada</i>	X
DB SUA-5	<i>Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación</i>	-

No hay graderíos previstos para más de 3000 espectadores de pie.

DB SUA-6	<i>Seguridad frente al riesgo de ahogamiento</i>	-
-----------------	--	---

No existen piscinas, ni pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento.

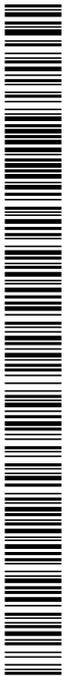
DB SUA-7	<i>Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento</i>	X
DB SUA-8	<i>Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo</i>	X
DB SUA-9	<i>Accesibilidad</i>	X

OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN Proced e

Normas UNE	<i>Normas relacionadas con la aplicación del DB SUA</i>	X
-------------------	---	---

DECRETO 65/2019	<i>Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.</i>	X
------------------------	--	---

(ver justificación en el apartado "5.2 Cumplimiento Normativa Autonómica sobre accesibilidad" de esta Memoria)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**3.1.1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS****DB SUA 1****EXIGENCIA BÁSICA**

Se limita el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo se limita el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos del edificio de uso Pública Concurrencia, excluidas las zonas de "ocupación nula" definidas en el anejo SI A del DB SI (cuarto de limpieza, antesala, y pabellón de instalaciones), tienen una clase adecuada conforme a lo establecido en la tabla 1.2, que se mantiene durante la vida útil del pavimento.

Los suelos se clasifican, en función de su valor de resistencia al deslizamiento R_d , de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad

Resistencia al deslizamiento R_d	Clase
$R_d \leq 15$	0
$15 < R_d \leq 35$	1
$35 < R_d \leq 45$	2
$R_d > 45$	3

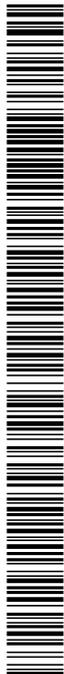
El valor de resistencia al deslizamiento R_d se determina mediante el ensayo del péndulo descrito en el Anejo A de la norma UNE-ENV 12633:2003 empleando la escala C en probetas sin desgaste acelerado. La muestra seleccionada será representativa de las condiciones más desfavorables de resbaladidad.

El valor de resistencia al deslizamiento R_d es el valor USRV descrito en la norma UNE-ENV 12633:2003. Clasificaciones de producto: con independencia de clasificaciones específicas de producto, aunque éstas estén relacionadas con la resbaladidad, siempre se debe comprobar que la clase de los suelos exigida en la tabla 1.2 en función de su localización se ha obtenido conforme a la norma UNE-ENV 12633.

Tabla 1.2

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE Clase
ENV 12633:2003)

Norma	Proyecto
-------	----------



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 40 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	Todo el interior, excepto cuarto de limpieza, aseo, vestuarios y los almacenes 1. Cumple
Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	No hay
*La condición exigida se consigue mediante tallado antideslizante o banda antideslizante en el recorrido de la rampa.		
Zonas interiores húmedas (entrada al edificio excepto acceso a uso restringido, terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.) con pendiente < 6%	2	Accesos* y aseos. 2. Cumple
*La condición exigida se consigue mediante un felpudo integrado en el suelo de dimensión 1 m en el sentido de la marcha en la zona de oficinas. En la zona de sala multiusos el pavimento será clase 2.		
Zonas interiores húmedas (entrada al edificio excepto acceso a uso restringido, terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	No hay
Zonas exteriores, piscinas (profundidad <1,50 m) y duchas	3	Zona exterior accesos, acerado perímetro edificio. 3. Cumple

DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO

Excepto en exteriores o en zonas de “uso restringido” (definido en el Anejo A como: *utilización de las zonas o elementos de circulación limitados a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales*). En este caso: cuarto de control, cuartos de limpieza, cuarto de racks, zona de instalaciones y almacenes), y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de trapiés o de tropezos, el suelo cumple las condiciones siguientes:

	Norma	Proyecto
Resalto de juntas	≤ 4 mm	Cumple
Resalto de elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas)	≤ 12 mm	Cumple
Resalto ≥ 6 mm en caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas	forma un ángulo ≤ 45° con el pavimento	Cumple



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 41 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



<i>Desniveles ≤ 5 cm</i>	<i>resueltos con pendiente ≤ 25%</i>	No hay
<i>Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación de personas</i>	$\varnothing \leq 15 \text{ mm}$	No hay

El resto de condiciones son de obligado cumplimiento en todos los espacios:

	Norma	Proyecto
<i>Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación</i>	$\geq 80 \text{ cm}$	No hay
<i>Nº mínimo de escalones consecutivos en zonas de circulación (excepto casos siguientes)</i>	3	No hay
<i>Nº mínimo de escalones consecutivos en zonas de uso restringido</i>	1 ó 2	No hay
<i>Nº mínimo de escalones consecutivos en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda</i>		No hay
<i>Nº mínimo de escalones consecutivos en los accesos y en las salidas de los edificios</i>		No hay
<i>Nº mínimo de escalones consecutivos en el acceso a un estrado o escenario</i>		No hay
<i>Itinerarios accesibles</i>	<i>Sin escalones</i>	Cumple

DESNIVELES

Protección de los desniveles	Norma	Proyecto
<i>Existen barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída.</i>		No hay
<i>En las zonas de uso público (personas no familiarizadas con el edificio) se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación estará a una distancia de 25 cm del borde, como mínimo.</i>		No hay

Altura de las barreras de protección	Norma	Proyecto
<i>Diferencias de cotas ≤ 6 m</i>	$\geq 0,90 \text{ m}$	No hay
<i>Resto de los casos</i>	$\geq 1,10 \text{ m}$	No hay
<i>Altura de la barrera en huecos de escaleras de anchura menor que 0,40 m</i>	$\geq 0,90 \text{ m}$	No hay

Resistencia de las barreras de protección

Conforme al apartado 3.2.1 del DB SE AE, **la estructura de las barreras de protección** (periferia de acero en este caso) **en rampa exterior** (categoría de uso C3: zonas de acceso al público sin obstáculos que impidan el libre movimiento de las personas) **resiste** una fuerza



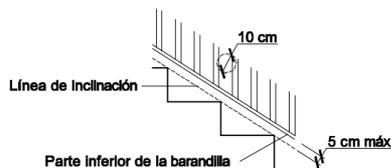


Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



horizontal, uniformemente distribuida, aplicada sobre el borde superior del elemento, de **1,6 kN/m**.

Características constructivas de las barreras de protección	Norma	Proyecto
En la altura comprendida entre 30 cm y 50 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no existen puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.		No hay
En la altura comprendida entre 500 mm y 800 mm sobre el nivel del suelo no existen salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.		No hay
Limitación de las aberturas al paso de una esfera, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 5 cm (véase figura)	$\varnothing < 100 \text{ mm}$ (en uso público distinto a Comercial o Pública Concurrente, $\varnothing < 150 \text{ mm}$)	No hay



ESCALERAS Y RAMPAS

Los itinerarios cuya pendiente exceda del 4% se consideran rampa a efectos de este DB-SUA.

No existen itinerarios con pendiente superior al 4 % ni en el edificio ni en la zona de actuación exterior.

Escaleras de uso restringido

No hay

Escaleras de uso general. Peldaños

No hay

Escaleras de uso general. Tramos

No hay

Escaleras de uso general. Mesetas

No hay

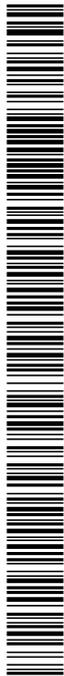
Escaleras de uso general. Pasamanos

No hay

Rampas. Pendiente

No hay

	Norma	Proyecto
Pendiente máxima (excepto en los casos siguientes)	12%	No procede
Pendiente máxima en itinerarios accesibles, longitud < 3 m	10%	No procede
Pendiente máxima en itinerarios accesibles, longitud < 6 m	8%	No procede
Pendiente máxima en itinerarios accesibles, resto de longitudes	6%	No procede



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 43 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

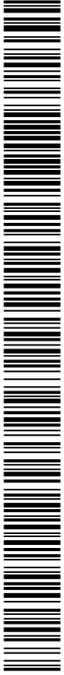


<i>Pendiente máxima en circulación de vehículos y personas, sin pertenecer a itinerarios accesibles</i>	16%	No procede
<i>Pendiente máxima transversal en itinerarios accesibles</i>	2%	Cumple

Rampas. Tramos	Norma	Proyecto
No hay		
<i>Longitud máxima (excepto en los casos siguientes)</i>	15 m	No procede
<i>Longitud máxima en itinerarios accesibles</i>	9 m	No procede
<i>Longitud máxima en circulación de vehículos y personas, sin pertenecer a itinerarios accesibles</i>	No se limita	No procede
<i>Anchura útil conforme al apartado 4 del DB SI 3, anchura mínima conforme a tabla 4.1</i>	1,00 m	No procede
<i>En itinerario accesible, los tramos son rectos o con un radio de curvatura de al menos 30 m y de una anchura de 1,20 m, como mínimo. Asimismo, disponen de una superficie horizontal al principio y al final del tramo con una longitud de 1,20 m en la dirección de la rampa, como mínimo.</i>		No procede

Rampas. Mesetas	Norma	Proyecto
No hay		
<i>Mesetas entre tramos con la misma dirección: anchura mínima</i>	La de la rampa	No procede
<i>Mesetas entre tramos con la misma dirección: longitud</i>	≥ 1,50 m	No procede
<i>Mesetas entre tramos con cambio de dirección: la anchura de la rampa no se reduce a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura está libre de obstáculos y sobre ella no barre el giro de apertura de ninguna puerta, excepto las de zonas de ocupación nula definidas en el anejo A del DB SI.</i>		No procede
<i>No hay pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situadas a menos de 40 cm de distancia del arranque de un tramo. Si la rampa pertenece a un itinerario accesible, dicha distancia será de 1,50 m como mínimo.</i>		No procede

Rampas. Pasamanos	Norma	Proyecto
No hay		
<i>Rampas que salvan una diferencia de altura > 55 cm, pendiente ≥ 6%</i>	Pasamanos continuo al menos en un lado	No procede





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Rampas en itinerario accesible que salvan una diferencia de altura > 18,5 cm, pendiente \geq 6%	Pasamanos continuo en todo su recorrido en ambos lados, incluido mesetas	No procede
Rampas en itinerario accesible que salvan una diferencia de altura > 18,5 cm, pendiente \geq 6%	Zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura mínima en bordes libres	No procede
El pasamanos está a una altura comprendida entre 90 y 110 cm. Las rampas situadas en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria, así como las que pertenecen a un itinerario accesible, disponen de otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.		No procede
El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano.		No procede

LIMPIEZA DE LOS ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES

No procede por no ser uso Residencial Vivienda.

3.1.2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO	DB SUA 2
--	-----------------

EXIGENCIA BÁSICA

Se limita el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.

IMPACTO

Impacto con elementos fijos	Norma	Proyecto
Altura libre mínima de paso en zonas de circulación en uso restringido	2,10 m	altura mínima 3,90 m. Cumple



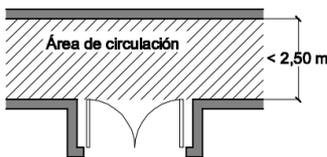


Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Altura libre mínima de paso en zonas de circulación en resto de usos	2,20 m	altura mínima 3,00 m. Cumple
Altura libre mínima en umbrales de puertas	2,00 m	2,10 m. Cumple
Altura mínima a la que están elementos fijos sobresalientes en fachadas sobre zonas de circulación	2,20 m	No procede
En zonas de circulación, las paredes carecen de elementos salientes que no arrancan del suelo, que vuelan más de 15 cm en la zona de altura comprendida entre 15 cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presentan riesgo de impacto.		Cumple
Se limita el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura es < 2 m, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas, etc., disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitirán su detección por los bastones de personas con discapacidad visual.		No procede

Impacto con elementos practicables

	Norma	Proyecto
Excepto en uso restringido, en pasillos cuya anchura es < 2,50 m, las puertas de recintos que no sean de ocupación nula (definida en el Anejo A del DB SI) situadas en un lateral se disponen de forma que el barrido de la hoja no invada el pasillo (véase figura)		Cumple
		
En pasillos cuya anchura es > 2,50 m, el barrido de las hojas de las puertas no debe invadir la anchura determinada, en función de las condiciones de evacuación, conforme al apartado 4 de la Sección SI 3 del DB SI.		No procede
Las puertas de vaivén situadas entre zonas de circulación tendrán partes transparentes o translúcidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran la altura comprendida entre 0,7 m y 1,5 m, como mínimo.		No procede
Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tienen marcado CE de conformidad con la norma UNE-EN 13241- 1:2004 y su instalación, uso y mantenimiento se realizan conforme a la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009. Se excluyen de lo anterior las puertas peatonales de maniobra horizontal cuya superficie de hoja es < 6,25 m ² cuando sean de uso manual, así como las motorizadas que además tienen una anchura < 2,50 m.		No procede
Las puertas peatonales automáticas tienen marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.		Cumple

Impacto con elementos frágiles. Identificación de áreas con riesgo de impacto.



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 46 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09

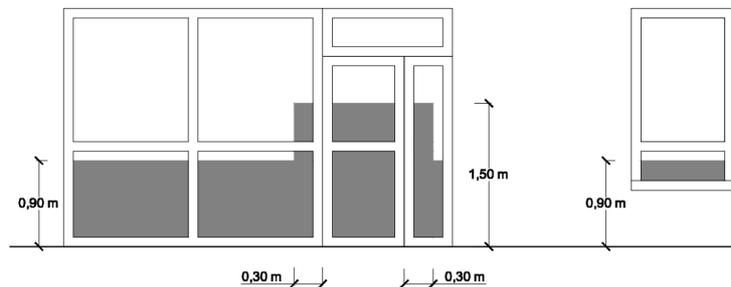


Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Se identifican las siguientes áreas con riesgo de impacto (véase figura):

- en puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1,50 m y una anchura igual a la de la puerta más 0,30 m a cada lado de esta;
- en paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 0,90 m.



**Impacto con elementos frágiles,
excepto vidrios cuya mayor dimensión es ≤ 30 cm**

	Norma	Proyecto
<p><i>Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto, con barrera de protección conforme al apartado 3.2 del DB SUA 1</i></p>	<p>Clasificación de prestaciones del vidrio X(Y)Z según UNE-EN 12600:2003 * y conforme a la tabla 1.1</p> <p>X=1, 2 ó 3 Y=B ó C Z=cualquiera</p>	No hay

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 47 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto, sin barrera de protección conforme al apartado 3.2 del DB SUA 1	Clasificación de prestaciones del vidrio X(Y)Z según UNE-EN 12600:2003 y conforme a la tabla 1.1	Los vidrios de las puertas correderas, de las puertas correderas automáticas y los vidrios fijos serán vidrios laminados de seguridad y serán 2B2
Caso 1: diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada > 12 m	X=cualquiera Y=B ó C Z=1	No hay
Caso 2: diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,55 m ≤ ΔH ≤ 12 m	X=cualquiera Y=B ó C Z=1 ó 2	No hay
Caso 3: diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada < 0,55 m	X=1, 2 ó 3 Y=B ó C Z=cualquiera	No hay

*SEGURIDAD DE USO (UNE-EN 12600:2003) El ensayo pendular clasifica los productos en tres clases principales por su resistencia al impacto de una masa pendular desde diferentes alturas y por su tipo de rotura o fragmentación.

X- Altura de caída: 1=1200mm, 2=450mm, 3=190mm

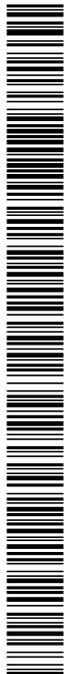
Y- Fragmentación o forma de rotura: A= recocido, B=laminar, C= templado

Z- Altura máxima sin rotura o con una rotura especial descrita en la Norma: 1=1200mm, 2=450mm, 3=190mm

Impacto con elementos frágiles, cerramientos de duchas y bañeras	Norma	Proyecto
Partes vidriadas constituidas por elementos laminados o templados, con resistencia al impacto nivel 3, conforme a norma UNE-EN 12600:2003		No procede

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Las grandes superficies acristaladas que se pueden confundir con puertas o aberturas están provistas, en toda su longitud, de **señalización visualmente contrastada** situada a una



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m.

ATRAPAMIENTO



Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos

No existen puertas correderas vistas que puedan generar riesgo de atrapamiento.

Las puertas automáticas disponen de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento y cumplen con las especificaciones técnicas propias.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**3.1.3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS** **DB SUA 3****EXIGENCIA BÁSICA**

Se limita el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

APRISIONAMIENTO

	Norma	Proyecto
<i>Cuando las puertas de un recinto tienen dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas pueden quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existe algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto.</i>		(Puertas en aseos individuales y aseos accesibles) Cumple
<i>Dichos recintos tienen iluminación controlada desde su interior, excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas.</i>		(aseos individuales y aseos accesibles) Cumple
<i>En zonas de "uso público", los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles disponen de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.</i>		Aseos accesibles. Cumple
<i>Fuerza de apertura de las puertas de salida</i>	$\leq 140 N^*$	Cumple
<i>Fuerza de apertura de las puertas de salida en itinerarios accesibles</i>	Anejo A $\leq 25 N^*$, en general $\leq 65 N^*$, en puertas resistentes al fuego	Aseos accesibles y puertas del recorrido accesible Cumple

* Para determinar la fuerza de maniobra de apertura y cierre de las puertas de maniobra manual batientes/pivotantes y deslizantes equipadas con pestillos de media vuelta y destinadas a ser utilizadas por peatones (excluidas puertas con sistema de cierre automático y puertas equipadas con herrajes especiales, como por ejemplo los dispositivos de salida de emergencia) se emplea el método de ensayo especificado en la norma UNE-EN 12046-2:2000.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**3.1.4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA** **DB SUA 4****EXIGENCIA BÁSICA**

Se limita el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

ALUMBRADO NORMAL EN ZONAS DE CIRCULACIÓN

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)*		Norma	Proyecto
Zona		Iluminancia mínima [lux]	
Exterior		20	20. Cumple
Interior	Aparcamientos	50	No hay
	Resto de zonas	100	Cumple
Factor de uniformidad media (fu)		$fu \geq 40\%$	50%. Cumple

* Se entiende que estas exigencias no serán de aplicación cuando algún reglamento de obligado cumplimiento exija niveles de iluminación máximos incompatibles con estos niveles mínimos, por otros condicionantes.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

El edificio dispone de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministra la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evita las situaciones de pánico y permite la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Dotación obligatoria en	Norma	Proyecto
Recintos cuya ocupación sea > 100 personas		No procede
Recorridos desde todo "origen de evacuación" hasta el "espacio exterior seguro" y hasta las "zonas de refugio", incluidas las propias "zonas de refugio"		Cumple
Aparcamientos cerrados o cubiertos con superficie construida > 100 m ² , incluidos los pasillos y escaleras que conducen hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio		No procede





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Locales que albergan equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial, indicados en DB SI 1	No procede
Aseos generales de planta en edificios de "uso público"	Cumple
Lugares donde se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas citadas	No procede
Señales de seguridad	Cumple
Itinerarios accesibles	Cumple

Condiciones de las luminarias	Norma	Proyecto
Altura de colocación sobre el nivel del suelo	$\geq 2,00$ m	Cumple

Se dispone una luminaria en:	Norma	Proyecto
Cada puerta de salida		Cumple
Señalando peligro potencial		No procede
Señalando emplazamiento de equipo de seguridad		Cumple
Puertas existentes en los recorridos de evacuación		Cumple
Escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa		No procede
En cualquier cambio de nivel		No procede
En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos		Cumple

Características de la instalación	Norma	Proyecto
Es fija		Cumple
Dispone de fuente propia de energía		Cumple
Entra en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en el alumbrado normal de las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia		Cumple
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación alcanza como mínimo, al cabo de 5 segundos, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60 segundos		Cumple

Condiciones de servicio que se garantizan durante una hora desde el fallo		Norma	Proyecto
Vías de evacuación de anchura ≤ 2 m	Iluminancia horizontal en suelo del eje central	≥ 1 lux*	1 lux. Cumple
	Iluminancia horizontal en suelo de la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía	$\geq 0,5$ lux*	0,5 lux. Cumple
Vías de evacuación de anchura > 2 m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2 m		No procede



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 52 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



A lo largo de la línea central de una vía de evacuación	Relación entre iluminancia máximo y mínimo	$\leq 40:1$	40:1. Cumple
Puntos donde están situados: equipos de seguridad, instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia horizontal	$\geq 5 \text{ lux}$	5 lux. Cumple
En señales, valor mínimo del índice de rendimiento cromático de las lámparas (R_a)		$R_a \geq 40$	80. Cumple

* Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.

Iluminación de las señales de seguridad	Norma	Proyecto
Luminancia de cualquier área de color de seguridad, en todas las direcciones de visión importantes	$\geq 2 \text{ cd/m}^2$	3 cd/m^2 . Cumple
Relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad, evitando variaciones importantes entre puntos adyacentes	$\leq 10:1$	10:1. Cumple
Relación entre la luminancia L_{blanca} y la luminancia $L_{color} > 10$	$\geq 5:1$ y $\leq 15:1$	10:1. Cumple
Deben estar iluminadas al menos al 50% de la iluminancia requerida, al cabo de 5 segundos, y al 100% al cabo de 60 segundos.		Cumple

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 53 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

3.1.5. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO	DB SUA 7
--	-----------------

EXIGENCIA BÁSICA

Se limita el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

SEÑALIZACIÓN

Se señala conforme a lo establecido en el código de la circulación:

- el sentido de la circulación, los ceda el paso y los pasos de peatones;
- la velocidad máxima de circulación en la zona de comunicación accesible de la rotonda al paseo peatonal se limitará a 20 km/h;

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 54 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3.1.6. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO	DB SUA 8
---	-----------------

EXIGENCIA BÁSICA

Se limita el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

Procedimiento de verificación

Instalación de sistema de protección contra el rayo

Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	SI
Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	NO

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
------------------------------	------------	----	-----------------------------------

Densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 55 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1,5 ALICANTE	Ae = 5.535 m2	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Ne = 0,00830

Determinación de Na

C ₂ coeficiente en función del tipo de construcción	C ₃ conteni do del edificio	C ₄ uso del edificio	C ₅ necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na
---	---	---------------------------------------	--	----

$$N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

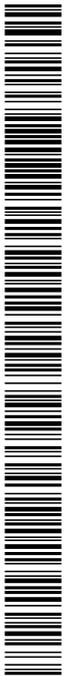
Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	1	3	1
-------------------	----------------------	--------------------	---	---	---

Estructura metálica	0,5	1	2
Estructura de hormigón	1	1	2,5
Estructura de madera	2	2,5	3

Na = 0,00073

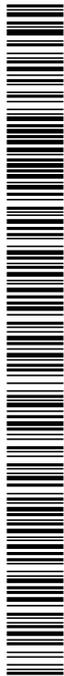
Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección	Ne > Na
----	----	---------------------------	---------------------	-------------------



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 56 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

-	-	-	$E \geq 0,91$	3	Se necesita la instalación de sistema de protección contra el rayo
---	---	---	---------------	---	---

Instalación de sistema de pararrayos tipo malla faraday para un nivel de protección 3 que supone una retícula de 15m, en un edificio exento de dimensiones en planta de 30x10m, sin elementos metálicos y con cuatro esquinas entre perimetrales y de elementos estructurales no metálicos en cubierta, totalmente instalado, comprobado y en correcto funcionamiento según DB SUA-8 del CTE.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**3.1.7. ACCESIBILIDAD****DB SUA 9****EXIGENCIA BÁSICA**

Se facilita el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

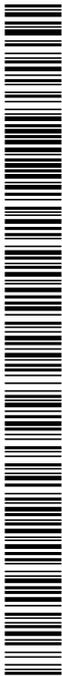
Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplen las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles.

Condiciones funcionales**Accesibilidad en el exterior del edificio**

Norma	Proyecto
<i>La parcela dispone al menos un itinerario accesible que comunica una entrada principal al edificio, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.</i>	Cumple
<i>En conjuntos de viviendas unifamiliares, la parcela dispone al menos un itinerario accesible que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.</i>	No procede

Accesibilidad entre plantas del edificio

Norma	Proyecto
<i>Los edificios de uso Residencial Vivienda en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, disponen de ascensor accesible o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</i>	No procede
<i>Los edificios con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, disponen de ascensor accesible o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunica las plantas que no son de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</i>	No procede
<i>En el resto de los casos, el proyecto prevé, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un ascensor accesible que comunica dichas plantas.</i>	No procede
<i>Las plantas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas disponen de ascensor accesible o de rampa accesible que las comunica con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tienen elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tales como trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.</i>	No procede



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Los edificios de otros usos en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no es de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m ² de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) excluida la superficie de zonas de ocupación nula en plantas sin entrada accesible al edificio, disponen de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no son de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.	No procede	
Las plantas que tienen zonas de uso público con más de 100 m ² de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., disponen de ascensor accesible o rampa accesible que las comunica con las de entrada accesible al edificio.	No procede	
Número de ascensores accesibles en el edificio	0	No procede

Accesibilidad en las plantas del edificio

	Norma	Proyecto
Los edificios de uso Residencial Vivienda disponen de un itinerario accesible* que comunica el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., situados en la misma planta.		No procede
Los edificios de otros usos disponen de un itinerario accesible* que comunica, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DBSI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.		Cumple

*características de itinerario accesible:

- | | |
|---------------------|--|
| - Desniveles | - Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o ascensor accesible. No se admiten escalones |
| - Espacio para giro | - Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- Pasillos y pasos
 - Anchura libre de paso $\geq 1,20$ m. En zonas comunes de edificios de *uso Residencial Vivienda* se admite 1,10 m
 - Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección
- Puertas
 - Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m
 - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos
 - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro $\varnothing 1,20$ m
 - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m
 - Fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego)
- Pavimento
 - No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo
 - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación
- Pendiente
 - La pendiente en sentido de la marcha es $\leq 4\%$, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es $\leq 2\%$

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

Dotación de elementos accesibles

Viviendas accesibles

Los edificios de uso Residencial Vivienda disponen del número de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva según la reglamentación aplicable.

Norma	Proyecto
No procede	No procede

Alojamientos accesibles

Los establecimientos de uso Residencial Público deben disponer del número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1.

Norma	Proyecto
No procede	No procede

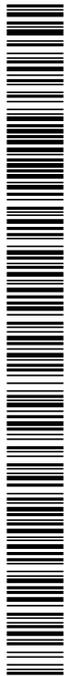
Plazas de aparcamiento accesibles

Todo edificio de uso Residencial Vivienda con aparcamiento propio cuenta con una plaza de aparcamiento accesible por cada vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas.

Norma	Proyecto
	No procede

Residencial Público, cuenta con una plaza accesible por cada alojamiento accesible.

No procede



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 60 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



<p>Todo edificio con superficie construida que excede de 100 m² y uso:</p>	<p>Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, cuenta con una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.</p>	<p>El edificio pertenece al Puerto de Alicante, el puerto dispone de plazas de parking accesibles suficientes en sus instalaciones</p>
	<p>En cualquier otro uso, cuenta con una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.</p>	<p>RESERNo procede</p>
<p>En todo caso, dichos aparcamientos disponen al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas.</p>		<p>Cumple</p>

Plazas reservadas

	Norma	Proyecto
<p>Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., disponen de la siguiente reserva de plazas:</p>	<p>una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción</p>	<p>No procede</p>
	<p>en espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tiene una componente auditiva, una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción</p>	<p>No procede</p>
<p>Las zonas de espera con asientos fijos disponen de una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción.</p>		<p>No procede</p>

Piscinas

	Norma	Proyecto
<p>Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, disponen de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto. Se exceptúan las piscinas infantiles.</p>		<p>No procede</p>

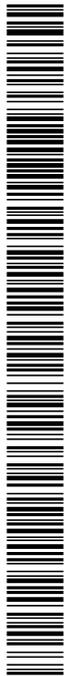
Servicios higiénicos accesibles

	Norma	Proyecto



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 61 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existe al menos:	un aseo accesible* por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.	2	2. Cumple
	en cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados.	No procede	No procede
	en el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.	No procede	No procede

*características de aseo accesible:

- Está comunicado con un *itinerario accesible*
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
- Puertas que cumplen las condiciones del *itinerario accesible* Son abatibles hacia el exterior o correderas
- Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno

- Aparatos sanitarios accesibles	- Lavabo	- Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal
	- Inodoro	- Altura de la cara superior ≤ 85 cm
	- Ducha	- Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En <i>uso público</i> , espacio de transferencia a ambos lados
	- Urinario	- Altura del asiento entre 45 – 50 cm
- Barras de apoyo		- Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm al lado del asiento
		- Suelo enrasado con pendiente de evacuación ≤ 2%
		- Cuando haya más de 5 unidades, altura del borde entre 30 - 40 cm al menos en una unidad
	- Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm	
	- Fijación y soporte, soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección	
	- Barras horizontales	- Se sitúan a una altura entre 70-75 cm
		- De longitud ≥ 70 cm
		- Son abatibles las del lado de la transferencia
	- En inodoros	- Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65-70 cm

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 62 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- | | |
|--|---|
| - Mecanismos y accesorios | - Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie |
| | - Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm |
| | - Espejo, altura del borde inferior del espejo $\leq 0,90$ m, o es orientable hasta al menos 10° sobre la vertical |
| | - Altura de uso de mecanismos y accesorios entre $0,70 - 1,20$ m |
| - Asientos de apoyo en duchas y vestuarios | - Dispondrán de asiento de 40 (profundidad) x 40 (anchura) x $45-50$ cm (altura), abatible y con respaldo |
| | - Espacio de transferencia lateral ≥ 80 cm a un lado |

Espacio de aproximación frontal en lavabos

Hay que tener en cuenta que para que un usuario de silla de ruedas pueda hacer uso del lavabo debe poder situarse delante de éste, por lo que es necesario que se disponga de un espacio suficiente para una aproximación frontal u oblicua.

Respecto al espacio de aproximación al lavabo pueden tenerse en cuenta las dimensiones establecidas para el espacio ocupado por la silla de ruedas en la definición de "plazas reservadas para usuarios de silla de ruedas" del Anejo A que son de $0,80$ m de anchura por $1,20$ m de longitud, como mínimo, en caso de aproximación frontal y de $0,80$ m de anchura por $1,50$ m de longitud, como mínimo, en caso de aproximación lateral.

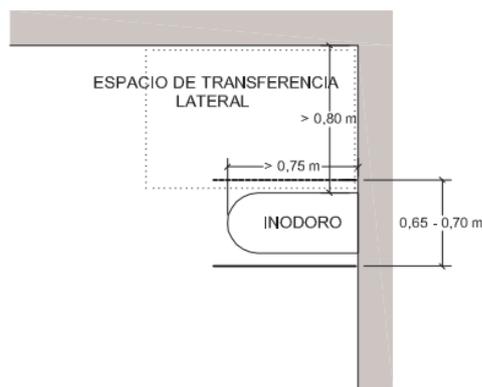
Para permitir el alcance horizontal a la grifería en lavabos, es recomendable el uso de grifería monomando dotada de palanca alargada como la de tipo gerontológico.

Espacio de transferencia lateral en inodoros

El espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm en inodoros se debe medir desde el borde lateral del mismo hasta la pared o hasta cualquier otro elemento que obstaculice la transferencia.

El fondo hasta el borde frontal del inodoro ≥ 75 cm no es el necesario total para la silla de ruedas, sino el necesario desde el borde frontal del inodoro para que la posición de la silla permita realizar la transferencia (véase la siguiente figura).

Dado que la mayoría de los inodoros existentes en el mercado no alcanzan 75 cm, lo que obliga a disponer el inodoro en una mocheta para conseguir esta distancia, se admite que se reduzca la exigencia de fondo hasta el borde frontal del inodoro a 65 cm.



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 63 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Mobiliario fijo

	Norma	Proyecto
<i>El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluye al menos un punto de atención accesible*.</i>		En entrada oficinas Cumple
<i>Como alternativa a lo anterior, se puede disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.</i>		No procede

*características de punto de atención accesible:

- Está comunicado mediante un *itinerario accesible* con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.
- Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

Otros puntos de atención accesibles

Las condiciones que se establecen en este apartado también son exigibles a cualquier punto de atención al público en mobiliario fijo, de información, de atención y de venta, como por ejemplo los siguientes:

- las barras de los bares y cafeterías. Esta condición no es sustituible por la atención que también se debe garantizar en la zona de mesas del establecimiento.
- las cajas de supermercados, tanto la atendidas por personal del establecimiento como las de uso autónomo por los clientes, en donde debe disponerse al menos una, de cada modalidad, accesible. Lo que en ese caso implica que el paso por ella debe tener una anchura de 1,20 m como mínimo, así como un espacio de maniobra libre de obstáculos, antes y después del paso por la caja, de 1,50 m. de diámetro.

Mecanismos*

	Norma	Proyecto
<i>Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son mecanismos accesibles.</i>		Cumple

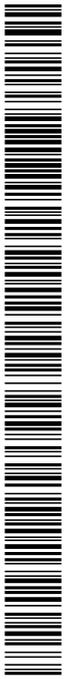
*características de mecanismos accesibles:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD

Dotación

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizan los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentran.

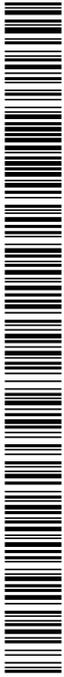


Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización**

		Norma	Proyecto
<i>Entradas al edificio accesibles</i>	<i>En zonas de uso privado</i>	<i>Cuando existan varias entradas al edificio</i>	No procede
	<i>En zonas de uso público</i>	<i>En todo caso</i>	Cumple
<i>Itinerarios accesibles</i>	<i>En zonas de uso privado</i>	<i>Cuando existan varios recorridos alternativos</i>	No procede
	<i>En zonas de uso público</i>	<i>En todo caso</i>	Cumple
<i>Ascensores accesibles</i>		<i>En todo caso</i>	No procede
<i>Plazas reservadas</i>		<i>En todo caso</i>	Cumple
<i>Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva</i>		<i>En todo caso</i>	No procede
<i>Plazas de aparcamiento accesibles</i>	<i>En zonas de uso privado</i>	<i>En todo caso, excepto en uso Residencial Vivienda las vinculadas a un residente</i>	No procede
	<i>En zonas de uso público</i>	<i>En todo caso</i>	Cumple (parking del puerto de alicante)
<i>Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)</i>	<i>En zonas de uso privado</i>	---	No procede
	<i>En zonas de uso público</i>	<i>En todo caso</i>	Cumple
<i>Servicios higiénicos de uso general</i>	<i>En zonas de uso privado</i>	---	No hay
	<i>En zonas de uso público</i>	<i>En todo caso</i>	Cumple
<i>Itinerario accesible que comunica la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles</i>	<i>En zonas de uso privado</i>	---	No procede
	<i>En zonas de uso público</i>	<i>En todo caso</i>	Cumple

Características

	Norma	Proyecto
<i>Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizan mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.</i>		Cumple



Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 65 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



<p><i>Los ascensores accesibles se señalizan mediante SIA. Asimismo, cuentan con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.</i></p>	<p>No procede</p>	
<p><i>Los servicios higiénicos de uso general se señalizan con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.</i></p>	<p>Cumple</p>	
<p><i>Las bandas señalizadoras visuales y táctiles son de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores.</i></p>	<p><i>Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.</i></p> <p><i>Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, son de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.</i></p>	<p>No procede</p>
<p><i>Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.</i></p>	<p>Cumple</p>	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4. JUSTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD.

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad, se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen según Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Asimismo se han tenido en cuenta también las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su apartado CTE DB SUA 9 Accesibilidad.

Accesibilidad en la entrada del edificio y en el exterior.

Los accesos al edificio se producen a cota 0 sin rampa alguna y permiten radio de giro de 1.50 m tanto en el interior como el exterior.

El edificio cuenta con dos entradas al edificio simétricas formadas por unas puertas de madera con dos hojas abatibles de 90 cm cada una que permanecen siempre abiertas mientras esté en funcionamiento el IVMD.

Además para mejorar la acústica y el confort térmico se instalarán en ambas entradas, unas puertas automáticas correderas.

El ancho libre de las entradas es de 1.80 m.

Dichas puertas disponen de sistema que en caso de fallo en el suministro eléctrico o en caso de señal de emergencia, cumple que abra y mantenga la puerta abierta o bien permita su apertura abatible en el sentido de la evacuación mediante simple empuje.

Itinerario accesible

El edificio cuenta con itinerario accesible que comunica las dos entradas existentes del edificio con las zonas de uso público y todo origen de evacuación de las zonas de uso privado (exceptuando las zonas de ocupación nula).

El itinerario accesible comunica la vía pública con el interior del edificio, para ello se crea comunicación accesible con paseo peatonal en la zona oeste de la parcela a través de paso peatonal hasta dicho paseo.

Dicho itinerario accesible es de al menos 1.20 m en todo su recorrido y permite cada 10 metros giros o maniobras de 1.50 m.

El Pavimento no contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas.

Los felpudos en las entradas están o estará encastrados o fijados al suelo.

Los espacios de uso público estarán dotadas de alarma de emergencias visual y auditiva en caso que sea obligatoria.

Puertas en itinerario accesible

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Las puertas situadas en el itinerario accesible serán abatibles en el sentido de evacuación o correderas con hoja de 90 cm permitiendo un paso libre de al menos 80 cm.

Los mecanismos de apertura y cierre estarán situados entre 0,80-1,20 m de funcionamiento da presión o palanca y maniobrables en una sola mano. La distancia a cualquier rincón será ≥ 0.30 m

La Fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego).

Servicios higiénicos accesibles

El edificio cuenta con dos servicios higiénicos accesibles diferenciados por sexos.

Los servicios higiénicos accesibles cumplirán con:

- Estarán comunicados con un itinerario accesible
- Tendrán espacio para giro de diámetro \varnothing 1,50 m libre de obstáculos
- Las puertas serán correderas de ancho libre $\geq 0,80$ m o abatibles con paso $\geq 0,85$ m.
- Dispondrán de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

El equipamiento de los servicios higiénicos cumplirán con las siguientes condiciones:

- Los Aparatos sanitarios serán accesibles
- Lavabo con espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal y altura de la cara superior ≤ 85 cm.
- Inodoro con espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y con espacio de transferencia a ambos lados. La altura del asiento estará entre 45 – 50 cm
- Barras de apoyo serán fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm. Su fijación y soporte, soportarán una fuerza de 1 kN en cualquier dirección. Las Barras horizontales se sitúan a una altura entre 70-75 cm de longitud ≥ 70 cm.
- Las barras de apoyo serán abatibles en los dos lados de la transferencia del inodoro y estarán formadas por una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65-70 cm
- Los mecanismos y accesorios serán accesibles:
- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie.
- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm
- Espejo, altura del borde inferior del espejo $\leq 0,90$ m, o es orientable hasta al menos 10° sobre la vertical
- Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m
- Alarma de emergencias visual y auditiva en los aseos.

Punto de información accesible

El edificio contará con al menos un punto de atención accesible ubicado en el vestíbulo de las oficinas. Dicho punto dispondrá de plano de trabajo con anchura de 0,80 m, como mínimo, y situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y espacio de aproximación libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Tendrá itinerario marcado con bandas señalizadoras desde la entrada accesible hasta el punto de información conforme a lo descrito las condiciones de señalización para la accesibilidad descrito más adelante.

Los puntos de información estarán dotados con bucle magnético o de inducción u otro sistema adaptado para personas con discapacidad auditiva.

Los puntos de información accesible dispondrán de cartel de Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) conforme a norma UNE 41501:2002.

Aparcamiento accesible.

El edificio no tiene aparcamiento. La Autoridad Portuaria si dispone de plazas suficientes accesibles en los Parkings del Puerto, cercanos al edificio.

Condiciones de señalización para la accesibilidad.

1 Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles y los servicios higiénicos

accesibles se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

2 Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

3 Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.

4 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.



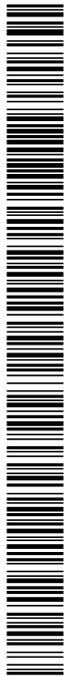
Imagen de placa Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) braille

Otras normas establecen especificaciones complementarias de accesibilidad que pueden ser utilizadas en el diseño de la señalización:

- UNE CEN/TS 15209:2009 EX Pavimento táctil indicador de hormigón, arcilla y piedra natural
- UNE 170002:2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 69 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

- UNE 1142:1990 IN Elaboración y principios para la aplicación de los pictogramas destinados a la información del público

Mecanismos accesibles.

El edificio contará con mecanismos accesibles en todos sus recintos de uso público.

Dichos mecanismos cumplirán que:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización o detección de presencia en cabinas de aseos accesibles.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

5. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIAS BÁSICAS CONTRA EL RUIDO. DB-HR.

GENERALIDADES:

El desarrollo de la actividad puede producir molestias debidas a los ruidos y vibraciones generados en el local. Las vibraciones provenientes de la maquinaria instalada y los ruidos de las máquinas y de las conversaciones del personal.

No está prevista la instalación de equipos de sonido y audio en el edificio.

ESTUDIO ACUSTICO:

En el local objeto del estudio se desarrolla la actividad de oficina. Se trata de un edificio exento, por lo que no existen locales colindantes.

Nivel de Ruido Interior

Dado el tipo de actividad del que se trata, las fuentes sonoras principales a considerar son:

Conversaciones personas: 60 dBA

Equipos de ventilación y climatización:

Recuperadores de calor (2):	47,70 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ140):	41,00 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ25):	30,00dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ15):	29,50 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ20):	30,00 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ32):	31,00 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ125):	39,00 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ50):	35,00 dBA
Equipos interiores de clima (FXSQ20):	30,00 dBA
Módulo intercambiador (RDXYQ5T8):	47,00 dBA
Módulo intercambiador (RDXYQ8T):	54,00 dBA
Módulo compresor (RDXYQ5T8):	47,00 dBA
Módulo compresor (RDXYQ8T):	48,00 dBA

El nivel total por acción de todos los elementos funcionando simultáneamente será, según la ecuación siguiente:

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

$$L = 10 * \log \Sigma 10^{\frac{L}{10}} = 10 * \log(10^{60/10} + 10^{46,7/10} + 10^{46,7/10} + 10^{41/10} + 10^{30/10} + 10^{29,50} + 10^{30/10} + 10^{31/10} + 10^{39/10} + 10^{35/10} + 10^{30/10} + 10^{47/10} + 10^{54} + 10^{47/10} + 10^{48/10}) = 61,68 \text{ dBA}$$

Conocido el valor de ruido aéreo del local de estudio en 61,68 dBA, a continuación, se estudiará el nivel de aislamiento de las separaciones del recinto que encierra el local para comprobar que:

- la transmisión de ruido al exterior en zona residencial no sea, en ningún caso, superior a 45 dBA en horario nocturno (22 h a 8 h) y los 55 dBA en horario diurno (8 h a 22 h)
- la transmisión de ruido al interior en zona residencial no sea, en ningún caso, superior a 30 dBA en horario nocturno (22 h a 8 h) y los 40 dBA en horario diurno (8 h a 22 h) tal y como indica la Ley 07/2002 de Prevención contra la Contaminación Acústica.

Valores de aislamiento acústicos de elementos constructivos

El aislamiento teórico proporcionado por los distintos elementos constructivos del local será el siguiente:

Cerramiento de fachadas: Se considera un aislamiento teórico proporcionado por el cerramiento de fachada, compuesto de dos hojas con cámara intermedia con aislamiento, y trasdosado interior con placa de yeso laminado de 60,00 dBA.

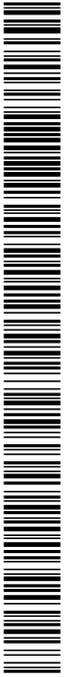
Los huecos de fachada están compuestos por carpintería de madera con doble acristalamiento formado por vidrio laminado 4+4 bajo emisor y control solar en el exterior, cámara de gas argón y vidrio laminado 5+5 Silence en la parte interior, considerando un aislamiento teórico de 41,00 dBA.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el aislamiento acústico de la fachada objeto de estudio es de 49 dBA.

Cubierta: Se considera un aislamiento térmico teórico proporcionado por la cubierta, compuesta de panel tipo sándwich colocado sobre las correas de la estructura de cubierta, panel ondulado y acabado de teja de 37 dBA.

Valores de ruido transmitido a colindantes:

El nivel de transmisión al ambiente exterior será de:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Horizontales LA – RA = 62 dBA – 37 dBA = 9 dBA < 25 dBA exigidos
Verticales LA – RA = 62 dBA – 49 dBA = 13 dBA < 55 dBA exigidos

MEDIDAS CORRECTORAS.

Todos los aparatos que pueden producir vibraciones están instalados separados de las paredes y sobre una capa de 5 cm de espesor de material antivibratorio.

La actividad se ubica en un local de un edificio con tipología industrial, se tomarán las siguientes medidas preventivas con el fin de evitar la posible transmisión de vibraciones a través de la estructura de la edificación:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soporte de las mismas o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad o elementos constructivos de la edificación.
- El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación se dispondrá, en todo caso, interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.
- Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 m de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.
- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- Cualquier tipo de conducción susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. RD 486/1997.

La presente memoria expone y justifica las medidas mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para el desarrollo de la actividad de oficina.

A continuación, se cita el articulado y las medidas correctoras para el correcto desarrollo de la actividad.

CAPITULO II

Obligaciones del empresario.

Artículo 3. Obligación general del empresario.

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

Se cumplen por tanto los siguientes artículos, con su respectiva aplicación, referentes a:

- Condiciones constructivas del local.
- Orden, limpieza y mantenimiento.
- Instalaciones de servicio y protección.
- Condiciones ambientales.
- Iluminación.
- Servicios higiénicos y locales de descanso.
- Material y locales de primeros auxilios.
- Información a los trabajadores.
- Consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 4. Condiciones constructivas.

1. El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.

2. El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.

3. Los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, los requisitos mínimos de seguridad indicados en el anexo I.

Artículo 5. Orden, limpieza y mantenimiento.

Señalización.

El orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en el anexo II.

Igualmente, la señalización de los lugares de trabajo deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Artículo 6. Instalaciones de servicio y protección.

Las instalaciones de servicio y protección de los lugares de trabajo a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto, así como las que se deriven de las reglamentaciones específicas de seguridad que resulten de aplicación.

Artículo 7. Condiciones ambientales.

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termo higrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III.

2. La exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos del ambiente de trabajo se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 8. Iluminación.

La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.

La iluminación de los lugares de trabajo deberá cumplir, en particular, las disposiciones del anexo IV.

Artículo 9. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones del anexo V en cuanto a servicios higiénicos y locales de descanso.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 10. Material y locales de primeros auxilios.

Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados ajustándose a lo establecido en el anexo VI.

Artículo 11. Información a los trabajadores.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una información adecuada sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.

Artículo 12. Consulta y participación de los trabajadores.

La consulta y participación de los trabajadores o sus representantes sobre las cuestiones a las que se refiere este Real Decreto se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXOS

Observación preliminar: las obligaciones previstas en los siguientes anexos se aplicarán siempre que lo exijan las características del lugar de trabajo o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

ANEXO I

Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.

A. Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

1. Seguridad estructural.

1º. Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:

a. Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.

b. Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.

2º. Se prohíbe sobrecargar los elementos citados en el apartado anterior. El acceso a techos o cubiertas que no ofrezcan suficientes garantías de resistencia sólo podrá autorizarse cuando se proporcionen los equipos necesarios para que el trabajo pueda realizarse de forma segura.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El local tiene la suficiente solidez estructural para el uso al que está destinado.

2. Espacios de trabajo y zonas peligrosas.

1º. Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

a. 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.

b. 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.

c. 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.

2º. La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar. Cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que el trabajador tenga la libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.

3º. Deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de los trabajadores autorizados a acceder a las zonas de los lugares de trabajo donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Asimismo, deberá disponerse, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los trabajadores no autorizados puedan acceder a dichas zonas.

4º. Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.

La altura del local al tratarse de un establecimiento destinado a oficinas es de 2,50 m. y para la previsión de operarios la superficie y el volumen es suficiente y superior al solicitado. No existen zonas con posibles caídas a distinto nivel.

3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas.

1º. Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

2º. Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán protegerse, en particular:

a. Las aberturas en los suelos.

b. Las aberturas en paredes o tabiques, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



c. Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura. Los lados cerrados tendrán un pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la anchura de la escalera es mayor de 1,2 metros, si es menor, pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.

3º. Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

El local dispone de pavimento no deslizante en toda su superficie, y no hay huecos ni desniveles en el pavimento, por lo tanto es apto para el desarrollo de la actividad.

4. Tabiques, ventanas y vanos.

1º. Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura.

2º. Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación. Cuando estén abiertos no deberán colocarse de tal forma que puedan constituir un riesgo para los trabajadores.

3º. Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.

La puerta de entrada dispone de una señalización en la misma.

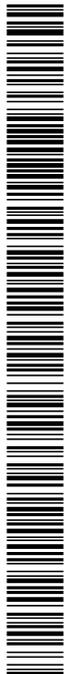
5. Vías de circulación.

1º. Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.

2º. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número, situación, dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de la actividad y del lugar de trabajo.

En el caso de los muelles y rampas de carga deberá tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las cargas transportadas.

3º. La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 centímetros y 1 metro, respectivamente.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4º. La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.

5º. Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.

6º. Los muelles de carga deberán tener al menos una salida, o una en cada extremo cuando tengan gran longitud y sea técnicamente posible.

7º. Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.

Las vías de circulación por el local tienen una amplitud superior al 1,10m y por su uso no es necesario que estas vías estén marcadas en el suelo.

6. Puertas y portones.

1º. Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.

2º. Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas y portones que no sean de material de seguridad deberán protegerse contra la rotura cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.

3º. Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

4º. Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.

5º. Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.

6º. Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores. Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.

7º. Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquéllos.

8º. Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.

La puerta de acceso dispone de señalización a la altura de los ojos.

7. Rampas, escaleras fijas y de servicio.

No existen rampas, ni escaleras fijas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



8. Escaleras fijas.

No existen escaleras ni rampas para comunicación vertical.

9. Escaleras de mano.

No está previsto el uso de estas escaleras para el desarrollo de la actividad.

10. Vías y salidas de evacuación.

1º. Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichas vías y salidas deberán satisfacer las condiciones que se establecen en los siguientes puntos de este apartado.

2º. Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.

3º. En caso de peligro, los trabajadores deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.

4º. El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.

5º. Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.

6º. Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.

7º. Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

8º. Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.

9º. En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



11. Condiciones de protección contra incendios.

1º. Los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichos lugares deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

2º. Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

3º. Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

Las medidas de protección están justificadas en el anexo de DB-SI en el presente proyecto.

12. Instalación eléctrica.

1º. La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

2º. La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión. Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos.

3º. La instalación eléctrica y los dispositivos de protección deberán tener en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

La instalación eléctrica se corresponderá a lo dispuesto en el proyecto de ejecución.

13. Minusválidos.

Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.

B. Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo ya utilizados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, exceptuadas las partes de los mismos que se modifiquen, amplíen o transformen después de dicha fecha.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



A los lugares de trabajo ya utilizados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, exceptuadas las partes de los mismos que se modifiquen, amplíen o transformen después de dicha fecha, les serán de aplicación las disposiciones de la parte A) del presente anexo con las siguientes modificaciones:

- a. Los apartados 4.1^o, 4.2^o, 4.3^o, 5.4^o, 5.5^o, 6.2^o, 6.4^o, 6.5^o, 6.6^o, 6.8^o, 7.8^o, 8.1^o y 8.4^o no serán de aplicación, sin perjuicio de que deban mantenerse las condiciones ya existentes en dichos lugares de trabajo antes de la entrada en vigor de este Real Decreto que satisficieran las obligaciones contenidas en dichos apartados o un nivel de seguridad equivalente al establecido en los mismos.
- b. La abertura máxima de los intersticios citados en el apartado 7.2^o será de 10 milímetros.
- c. Las rampas citadas en el apartado 7.3^o tendrán una pendiente máxima del 20%.
- d. Para las escaleras que no sean de servicio, la anchura mínima indicada en el apartado 7.4^o será de 90 centímetros.
- e. La profundidad mínima de los descansos mencionada en el apartado 7.7^o será de 1,12 metros.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO II

Orden, limpieza y mantenimiento.

1. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.

Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

3. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

4. Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. Si se utiliza una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y un sistema de control deberá indicar toda avería siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores.

En el caso de las instalaciones de protección, el mantenimiento deberá incluir el control de su funcionamiento.

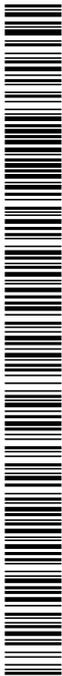
La circulación hasta la salida permanecerá libre en todo momento, y los trabajos de limpieza del local se realizarán cuando el local se encuentre cerrado al público.

ANEXO III

Condiciones ambientales de los lugares de trabajo.

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3. En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

a. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.

b. La humedad relativa estará comprendida entre el 30% y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%.

c. Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

1º. Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

2º. Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

3º. Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

d. Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la renovación mínima del aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.

El sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo.

4. A efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior deberán tenerse en cuenta las limitaciones o condicionantes que puedan imponer, en cada caso, las características particulares del propio lugar de trabajo, de los procesos u operaciones que se desarrollen en él y del clima de la zona en la que esté ubicado. En cualquier caso, el aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar.

5. En los lugares de trabajo al aire libre y en los locales de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas para que los trabajadores puedan protegerse, en la medida de lo posible, de las inclemencias del tiempo.

6. Las condiciones ambientales de los locales de descanso, de los locales para el personal de guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberán responder al uso específico de estos locales y ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el apartado 3.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Las condiciones ambientales en el interior del local están dentro de los parámetros marcados en los puntos anteriores.

ANEXO IV Iluminación de los lugares de trabajo.

1. La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:

- a. Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.
- b. Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.

2. Siempre que sea posible, los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. En tales casos se utilizará preferentemente la iluminación artificial general, complementada a su vez con una localizada cuando en zonas concretas se requieran niveles de iluminación elevados.

3. Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla:

Zona o parte del lugar de trabajo (*) Nivel mínimo de iluminación (lux)

Zonas donde se ejecuten tareas con:

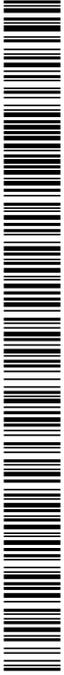
- 1º. Bajas exigencias visuales 100
- 2º. Exigencias visuales moderadas 200
- 3º. Exigencias visuales altas 500
- 4º. Exigencias visuales muy altas 1.000

Áreas o locales de uso ocasional 50
Áreas o locales de uso habitual 100
Vías de circulación de uso ocasional 25
Vías de circulación de uso habitual 50

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

Estos niveles mínimos deberán duplicarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. En las áreas o locales de uso general y en las vías de circulación, cuando por sus características, estado u ocupación, existan riesgos apreciables de caídas, choques u otros accidentes.
- b. En las zonas donde se efectúen tareas, cuando un error de apreciación visual durante la realización de las mismas pueda suponer un peligro para el trabajador que las ejecuta o para terceros o cuando el contraste de luminancias o de color entre el objeto a visualizar y el fondo sobre el que se encuentra sea muy débil.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, estos límites no serán aplicables en aquellas actividades cuya naturaleza lo impida.

4. La iluminación de los lugares de trabajo deberá cumplir, además, en cuanto a su distribución y otras características, las siguientes condiciones:

a. La distribución de los niveles de iluminación será lo más uniforme posible.
b. Se procurará mantener unos niveles y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de operación y entre ésta y sus alrededores.
c. Se evitarán los deslumbramientos directos producidos por la luz solar o por fuentes de luz artificial de alta luminancia. En ningún caso éstas se colocarán sin protección en el campo visual del trabajador.

d. Se evitarán, asimismo, los deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en la zona de operación o sus proximidades. No se utilizarán sistemas o fuentes de luz que perjudiquen la percepción de los contrastes, de la profundidad o de la distancia entre objetos en la zona de trabajo, que produzcan una impresión visual de intermitencia o que puedan dar lugar a efectos estroboscópicos.

5. Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores dispondrán de un alumbrado de emergencia de evacuación y de seguridad.

6. Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión, cumpliendo, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa específica vigente.

La iluminación del local se considera, en sus espacios principales, como de exigencias visuales altas 500 lux/m², siendo la iluminación del local de superior a lo indicado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO V

Servicios higiénicos y locales de descanso.

A. Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

1. Agua potable.

Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.

2. Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.

1º. Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias.

2º. Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.

3º. Cuando los vestuarios no sean necesarios, los trabajadores deberán disponer de colgadores o armarios para colocar su ropa.

4º. Los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Dispondrán además de duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. En tales casos, se suministrarán a los trabajadores los medios especiales de limpieza que sean necesarios.

5º. Si los locales de aseo y los vestuarios están separados, la comunicación entre ambos deberá ser fácil.

6º. Los lugares de trabajo dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo, cuando no estén integrados en estos últimos.

7º. Los retretes dispondrán de descarga automática de agua y papel higiénico. En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados. Las cabinas estarán provistas de una puerta con cierre interior y de una percha.

8º. Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.

9º. Los locales, instalaciones y equipos mencionados en el apartado anterior serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza.

10º. Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que están destinados.

El local dispone de agua potable de la red general.

No existe vestuario en el presente local, los trabajadores que deben llevar ropa especial de trabajo se pueden cambiar en otras dependencias cuando no esté el local abierto al público. Siendo compatible el uso del aseo para el cambio de ropa del personal.

Existen asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, con capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados para evitar el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.

3. Locales de descanso.

1º. Cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, en particular en razón del tipo de actividad o del número de trabajadores, éstos dispondrán de un local de descanso de fácil acceso.

2º. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará cuando el personal trabaje en despachos o en lugares de trabajo similares que ofrezcan posibilidades de descanso equivalentes durante las pausas.

3º. Las dimensiones de los locales de descanso y su dotación de mesas y asientos con respaldos serán suficientes para el número de trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente.

4º. Las trabajadoras embarazadas y madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.

5º. Los lugares de trabajo en los que sin contar con locales de descanso, el trabajo se interrumpa regular y frecuentemente, dispondrán de espacios donde los trabajadores puedan permanecer durante esas interrupciones, si su presencia durante las mismas en la zona de trabajo supone un riesgo para su seguridad o salud o para la de terceros.

6º. Tanto en los locales de descanso como en los espacios mencionados en el apartado anterior deberán adoptarse medidas adecuadas para la protección de los no fumadores contra las molestias originadas por el humo del tabaco.

7º. Cuando existan dormitorios en el lugar de trabajo, éstos deberán reunir las condiciones de seguridad y salud exigidas para los lugares de trabajo en este Real Decreto y permitir el descanso del trabajador en condiciones adecuadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



No son necesarias las zonas de descanso específicas en este local.

4. Locales provisionales y trabajos al aire libre.

No existe este tipo de local en este proyecto.

ANEXO VI Material y locales de primeros auxilios.

A. Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.

1. Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

2. La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

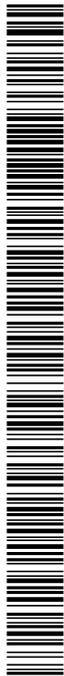
4. El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

5. Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a, los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.

6. Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.

7. El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.

No es necesario un local para primeros auxilios debido al reducido número de empleados. El local cuenta con un botiquín portátil que contiene desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables, que serán repuestos periódicamente conforme se acaben o alcancen su fecha de caducidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



7. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El presente anexo describe la actividad administrativa que se pretende realizar en el edificio sito en la Avenida Perfecto Palacio de la Fuente de Alicante y su relación con los aspectos relacionados en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD:

El local objeto de la presente memoria de actividad ocupa 372,00 m² de superficie construida en edificio exento.

La actividad que se pretende desarrollar, es la prestación de servicios administrativos relacionados con el ejercicio propio de la gestión.

Para el desarrollo de la actividad se prevé el empleo de dos personas, que utilizarán la maquinaria típica de oficina, para la prestación del servicio administrativo:

Fotocopiadora con una potencia media unitaria de 300 w.

Equipo informático (ordenadores) para el control y la gestión de la actividad, potencia de 300W, y pequeño material de oficina.

NECESIDAD DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO:

No procede la justificación de uso y aprovechamiento de suelo en la parcela, ya que la actividad se instala y desarrolla por completo, en el interior del local situado en el edificio de la Avenida Perfecto Palacio de la Fuente de Alicante.

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 90 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



REQUERIMIENTO DE LA INSTALACIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.

El local en el que se instalara la actividad se encuentra dotado de los servicios necesarios, con la posibilidad de conexión a todos los servicios públicos esenciales, por lo que no precisa de ningún requerimiento especial, dispone de posibilidad de conexión de la acometida de eléctrica y suministro de agua potable, así como la conexión a la red de saneamiento urbana.

Por lo que no se prevé la necesidad de requerimientos de instalaciones adicionales a los ya existentes.

PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Emplazamiento: Av. Perfecto Palacio de la Fuente, S/N de Alicante.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA.

PLANEAMIENTO: PGOU aprobación definitiva 27 de Marzo de 1987.

Situación: Av. Perfecto Palacio de la Fuente, S/N de Alicante.

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 91 de 112

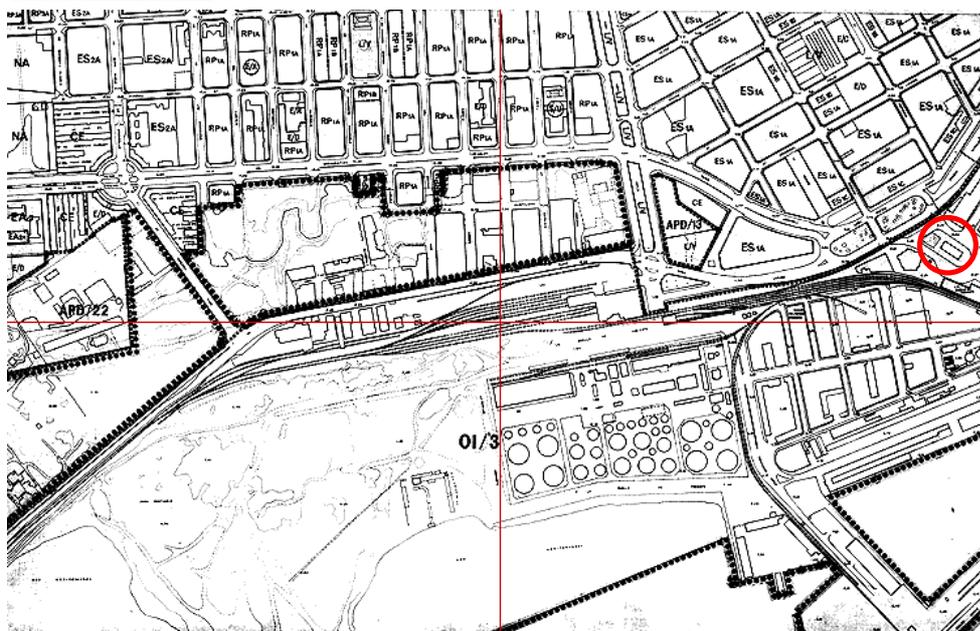
FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



Los parámetros urbanísticos del edificio son los siguientes:

Dentro del Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alicante, el edificio se encuentra en Suelo Urbano, en el Sector 9, Acceso y Dotaciones Poniente del Plan Especial del Puerto de Alicante. Para esta Calificación la normativa de la zona establece que los Usos permitidos serán los Dotacionales y los Lúdicos y de Ocio.

El uso previsto para la zona de oficinas es el de dotacional-administrativo.

Para la sala multiusos se considera un uso de pública concurrencia.

Dado que es más restrictivo el uso de pública concurrencia se considera a efectos de protección contra incendios el de pública concurrencia para todo el edificio.

El uso característico del edificio considerado es: PÚBLICA CONCURRENCIA.

Dichos usos se encuentran permitidos en el dominio público que recoge el artículo 72 del TRLPEMM y establecidos para esa zona portuaria en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP).

En Valencia, diciembre de 2022,
Los arquitectos por Tragsatec,



Firmado digitalmente
por OSCAR
HERNANDEZ
REDONDO
Fecha: 2023.01.27
12:09:12 +01'00'

Oscar Hernández Redondo



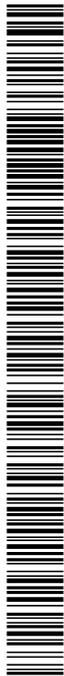
Firmado digitalmente
por JUAN ENRIQUE
ALBERT FERRANDO
Fecha: 2023.01.27
11:45:45 +01'00'

Joan Albert Ferrando



PROYECTO DE ACTIVIDAD

91



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

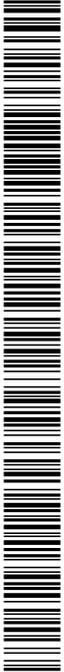


8. PLANOS

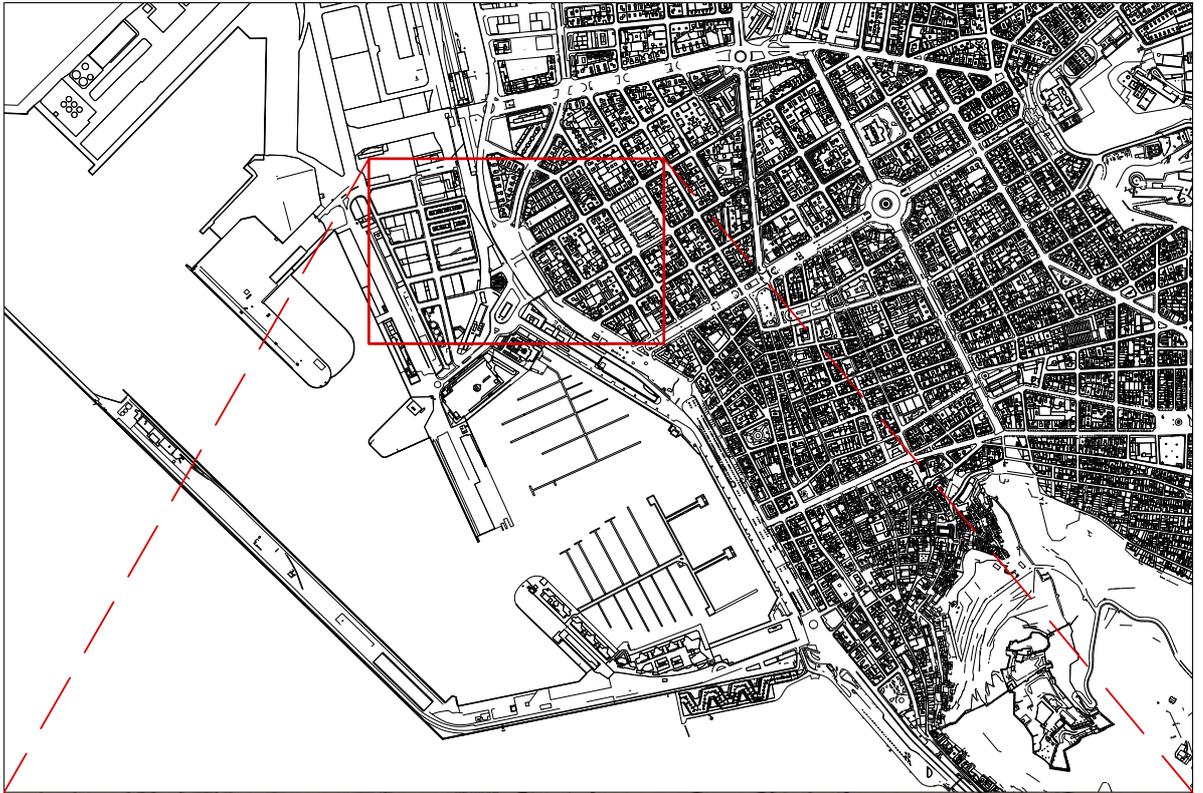
- DT0-T01. Emplazamiento. Situación**
- AT0-T01. Emplazamiento. Condiciones Urbanísticas**
- AA0-T01. Alzados Noroeste y Noreste**
- AA0-T02. Alzados Suroeste y Sureste**
- AP0-T01. Planta Baja. Usos y superficies**
- AP0-T02. Planta de cubierta**
- AS0-T01. Secciones transversal y longitudinal**
- AP0-T03. Accesibilidad**
- IPF-T01. Protección Contra Incendios**
- ICA-T01. Climatización. Trazado de conductos**
- ICA-T02. Climatización. Impulsión**
- ICA-T03. Climatización. Retorno**
- ICA-T04. Climatización. Extracción. Líneas frigoríficas**
- IEA-T01. Electricidad. Alumbrado**
- IEA-T02. Electricidad. Esquema unifilar**
- IEA-T03. Electricidad. Puesta tierra.**
- IEC-T01. Electricidad. Canalizaciones y fuerza**
- IFO-T01. Fontanería**
- ISS-T01. Saneamiento**

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 93 de 112

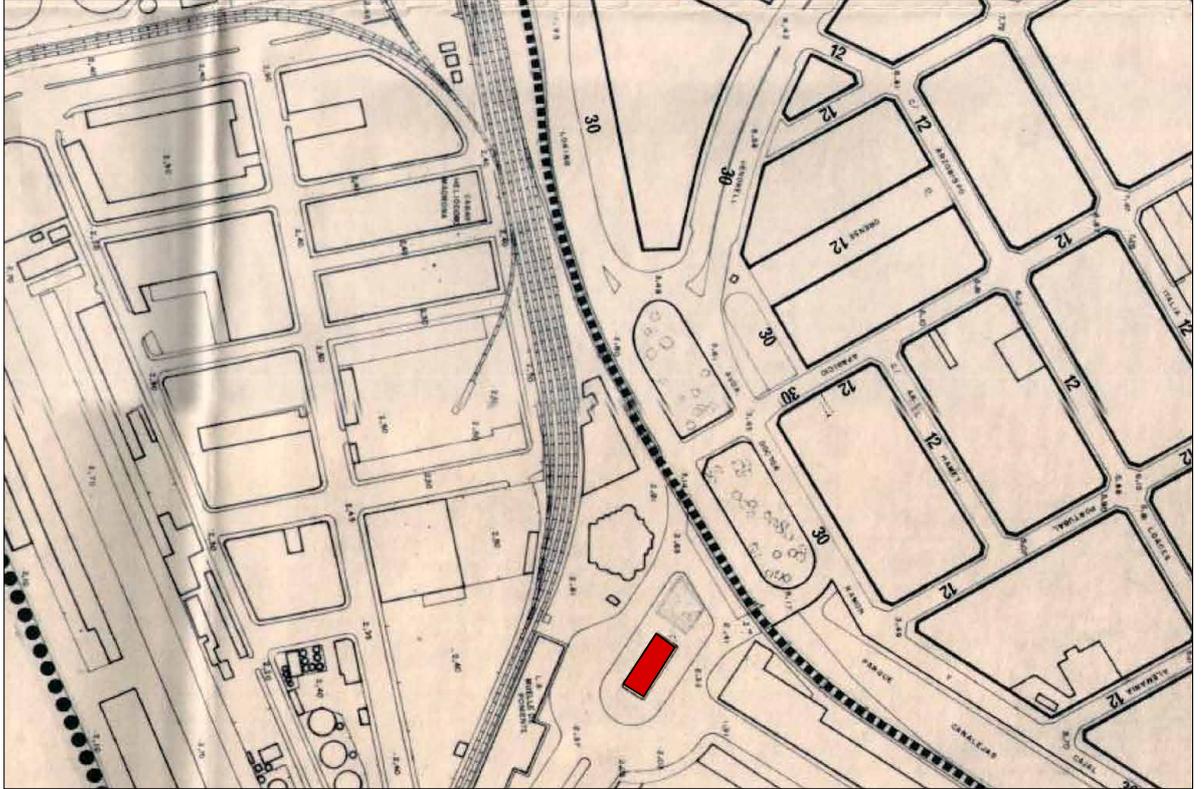
FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



PLANO SITUACIÓN (base Catastro) _ escala 1:10.000



PLANO SITUACIÓN (base PCOU 1987 Suelo urbano Albuñoles, Plano 3, Serie A Hoja J-9) _ escala: S/E



19/03/2023 20:00:00

PROYECTO DE LICENCIACIÓN
CÓDIGO DE PLANO
D70-T01
A

DATOS EMPLAZAMIENTO SITUACION

AUTORIDAD DEL INGENIERO
OSCAR HERNANDEZ REDONDO
JUAN ALBERTO REDONDO
AUTORIDAD DEL ARQUITECTO
OSCAR HERNANDEZ REDONDO
AUTORIDAD DEL INGENIERO DE OBRAS DE ARTES
OSCAR HERNANDEZ REDONDO



PROYECTO DE LICENCIACIÓN
CÓDIGO DE PLANO
D70-T01
A

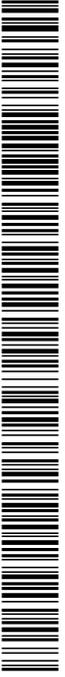
REANIMACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SANIDAD EN EL SECTOR DE LA SALUD PÚBLICA DE VALDERRAMA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, DD.HH. Y LIBERTADES PÚBLICAS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - Next Generation EU



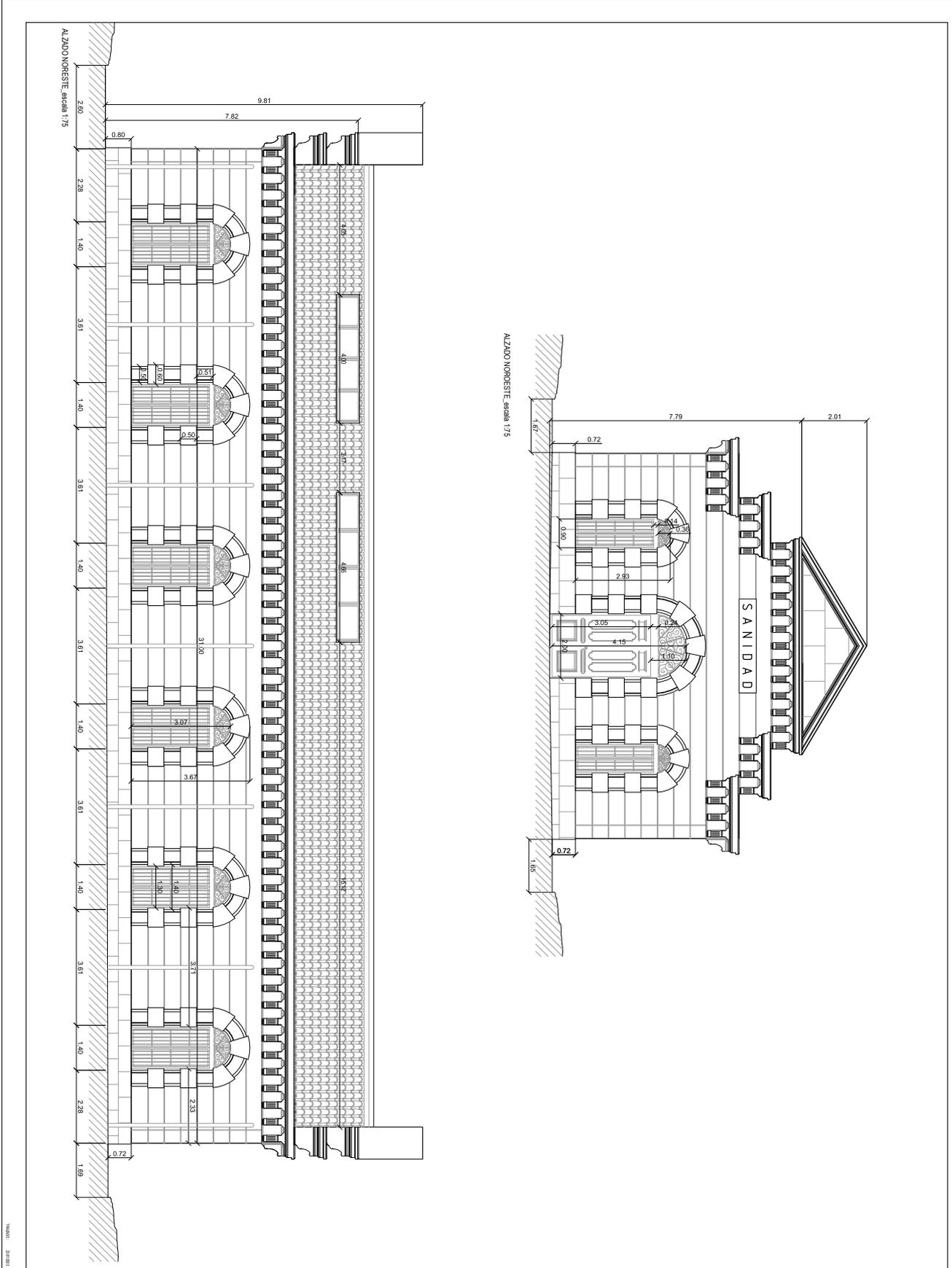
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

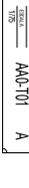
Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 95 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



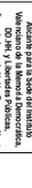
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>





















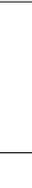










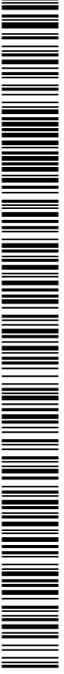






Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4e03-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 98 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09

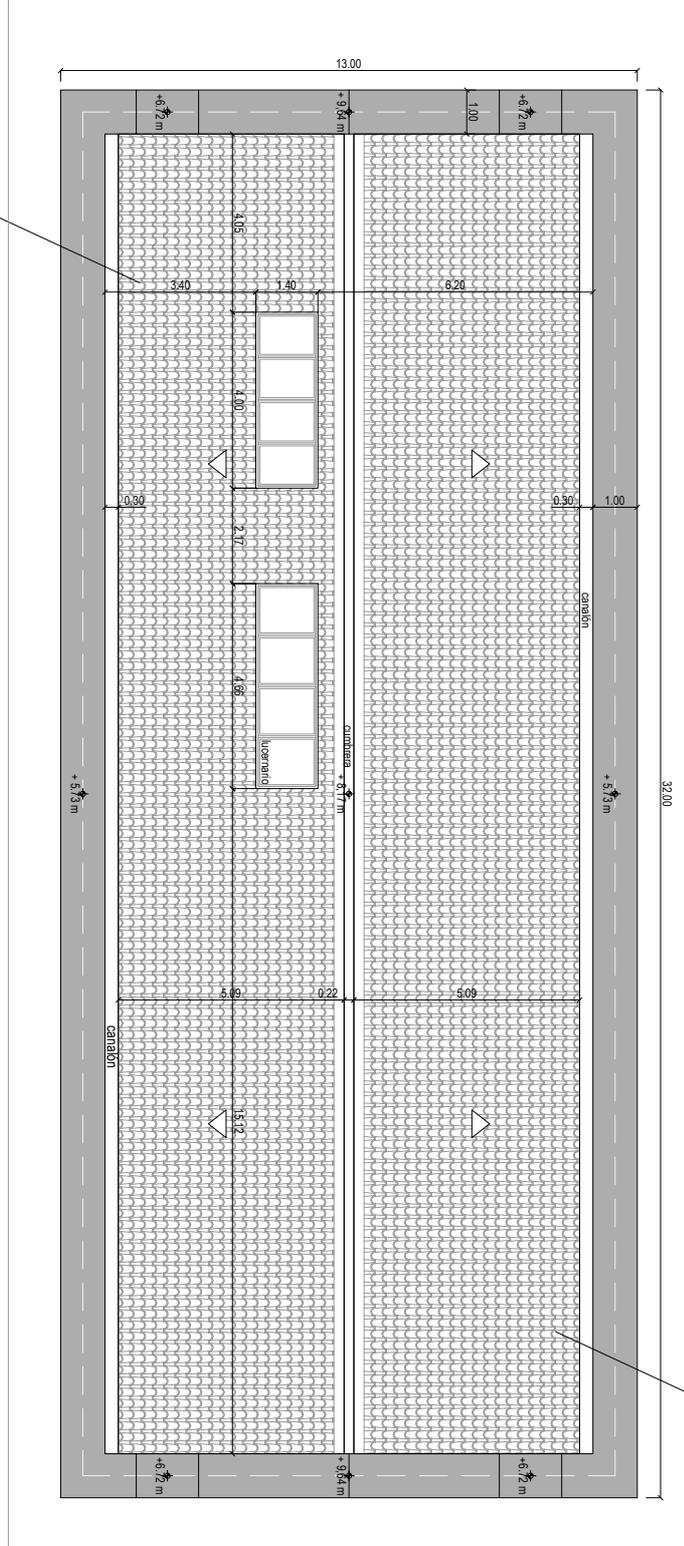


PLANTA DE CUBIERTA, escala 1/75

MAPA 28.001

FALDON NE
152,70 m2
pib. 49,8%

FALDON S/O
152,70 m2
pib. 49,8%



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Logos and text for Tragsatec, ARQUITECTURA PLANIA, and other project partners.

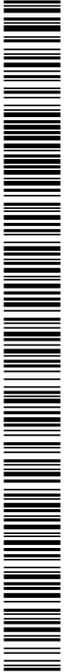
Logos and text for Generalitat Valenciana, PIREP, and other regional and national entities.

Table with 2 columns: SUPERFICIES, Faldon S/O, Faldon NE, TOTAL. Values: 152,70 m2, 152,70 m2, 305,40 m2.

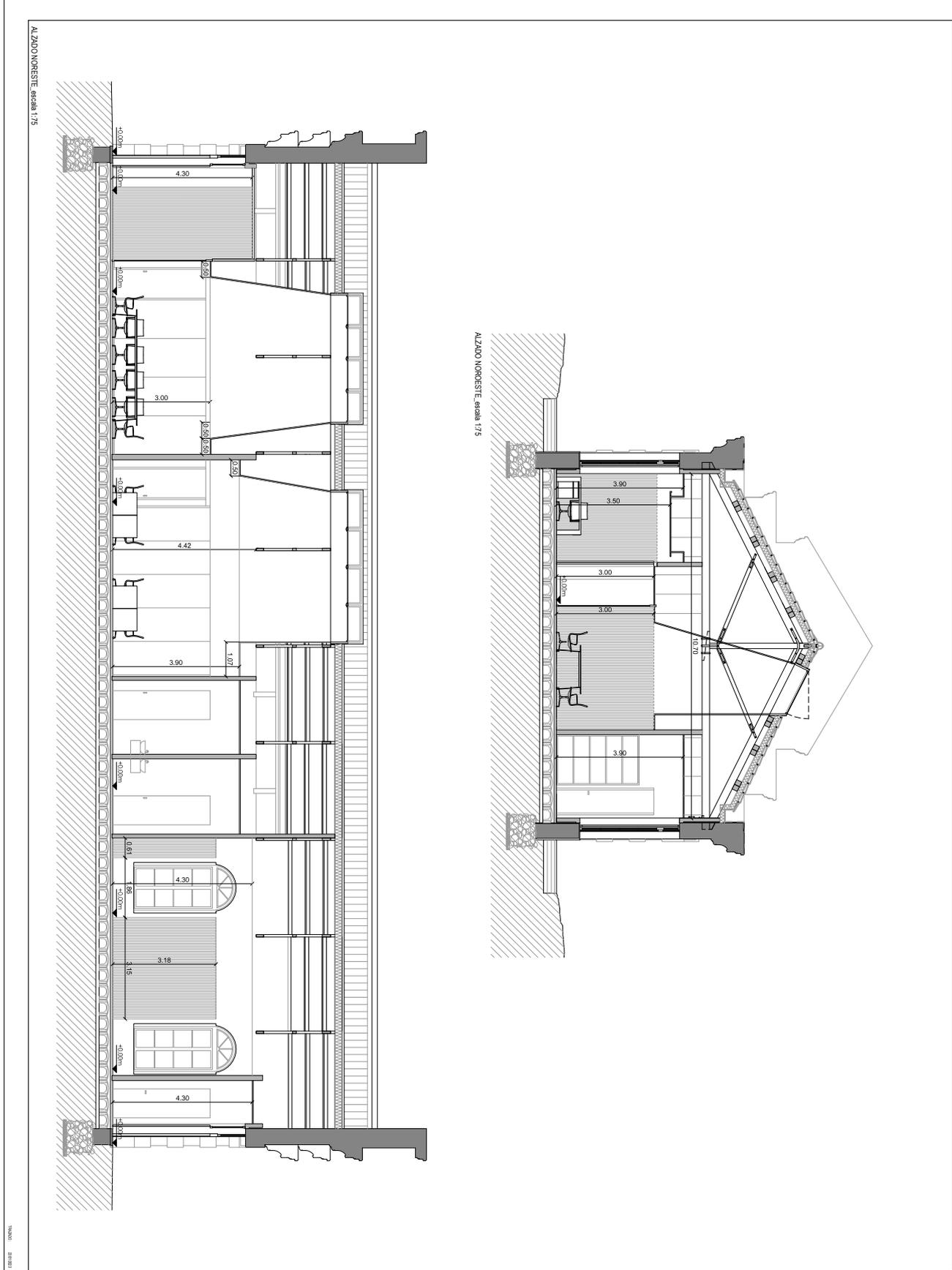


Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 99 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

GENERALITAT VALENCIANA
 Conselleria de Infraestructuras y Cambio Climático

PIREF
 Plan de Iniciativa Regional de Empleo y Formación

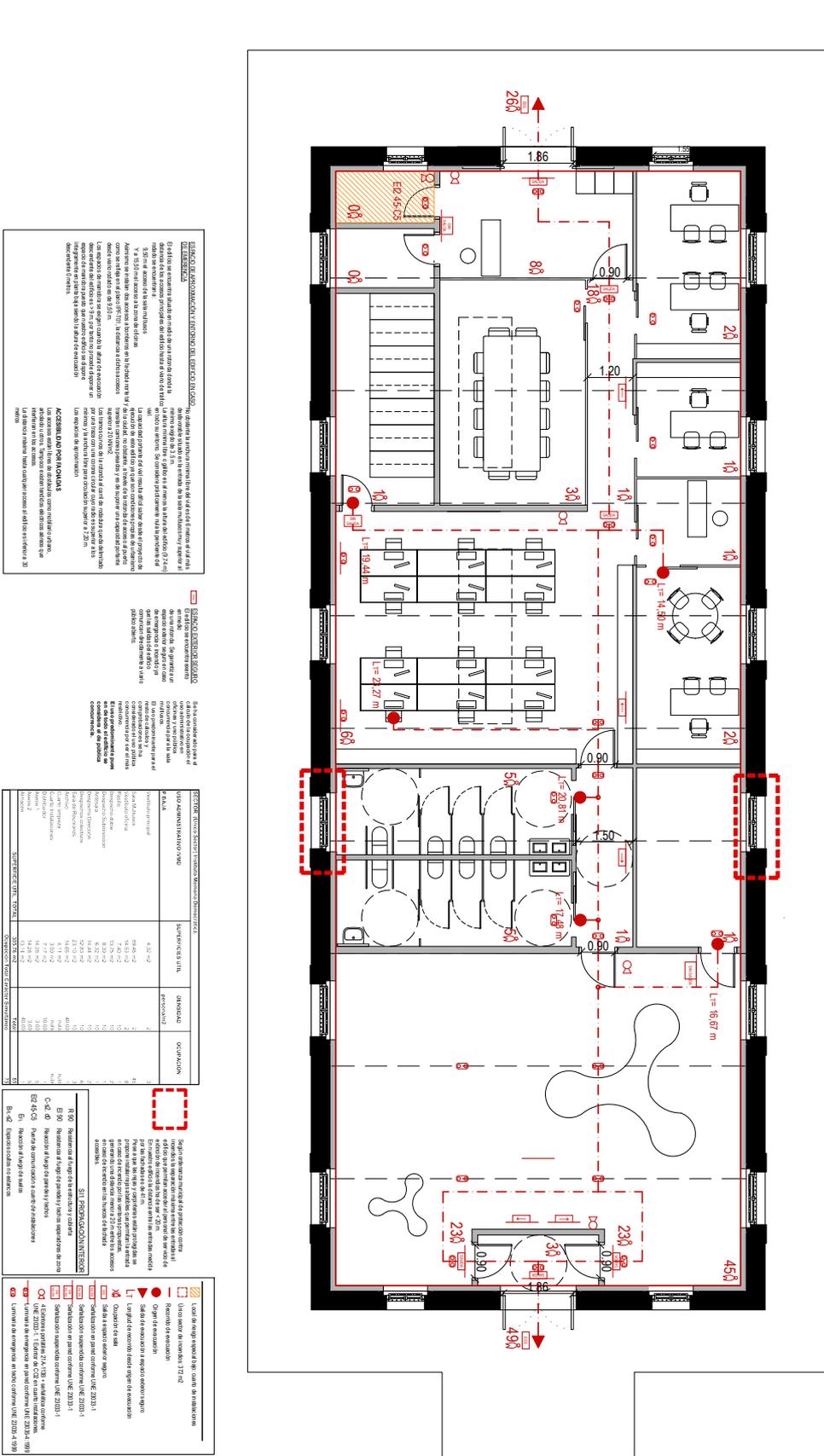
Tragsatec
 Ingeniería y Construcción

ARQUITECTURA SCSOCINSA TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL

SAO-T01 A



PLANTA BAJA, sección 175



SECCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y ENTUBADO DE LA CUBIERTA EN COBRE...
SECCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN COBRE...
SECCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN COBRE...

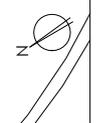
SECCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN COBRE...
SECCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN COBRE...

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, MATERIAL, CANTIDAD, and UNIDAD. It lists various construction materials and their quantities for the project.

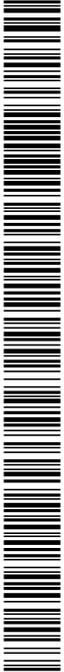
R 90 Reducción del ruido de la estructura y del ruido de impacto...
R 90 Reducción del ruido de la estructura y del ruido de impacto...

- List of construction specifications and standards, including references to UNE standards and specific technical requirements for the building's structure and finishes.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: https://sedelectronica.alicante.es/validador.php



Footer area containing logos of the Ayuntamiento de Alicante, the Valencian Government (Generalitat Valenciana), the European Union, and other relevant organizations. It also includes the project name 'PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PLANTA BAJA' and the drawing code 'IPF-101 A'.

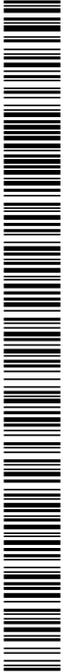


LEYENDA

- CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA IMPULSION
CONDUCTO CIRCULAR VISTO DE CHAPA
GALVANIZADA PARA IMPULSION
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO PARA RETORNO
CONDUCTO CIRCULAR VISTO DE CHAPA GALVANIZADA PARA RETORNO
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO PARA TAE
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO PARA EXTRACCION
DIFUSOR DE IMPULSION:
D1= DIFUSOR LINEAL DSC-401
D2= TOBERA VIDA 402
D3= TOBERA VIDA 409
D4= TOBERA VIDA 010
REJA DE RETORNO/EXTRACCION:
R2= REJA PA-201 625x425
R3= REJA PA-201 1225x425
R4= REJA PA-201 225x425
R5= REJA PA-201 325x425
R6= REJA PA-201 1025x225
COMPUERTAS DE CAUDAL CONSTANTE
CONEXION FRIGORIFICA DE LIQUIDO Y GAS EN TUBO DE CORRE DESHIDRATADO
UNIDAD INTERIOR DE CONDUCTOS SISTEMA VAV
CONDENSADORA VAV
COMPRESOR VAV
CONVERSION ERGONOMICA DE LIQUIDO Y GAS EN TUBO DE CORRE DESHIDRATADO
COMPUERTAS ANTIRETORNO MODELO CAR
BOCA DE EXTRACCION DE ASESOS BOC-100
EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO MODELO TD

NOTA:
-Las conexiones de las serpentinas y recuperadores a la red de conductos se realizaran mediante conexión flexible tipo DEC.
-Las redes de conductos se ejecutan con dos tipos de conductos:
-Conducto rectangular de fibra de vidrio marca 'ISOVER', tipo 'C'.
-Conducto circular de acero galvanizado con aislante mediante dos envoltorios de chapas de acero galvanizado y un relleno de lana de roca de 25 mm de espesor.
-Las líneas frigoríficas van aisladas con chapa de celda cerrada de poliuretano de espesor según RfE y juntas de color amarillo la línea de vapor y de color verde las líneas de líquido.

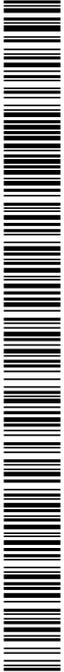
Logos and institutional affiliations including:
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y ASUNTOS EXTERIORES
- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA
- GENERALITAT VALENCIANA
- PIREP DE ENTORNO PERIFERIC
- Tragsatec
- INSTITUCIONES COLABORADORAS
- ICA-102 A



LEGENDA
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA IMPULSION
CONDUCTO CIRCULAR VISTO DE CHAPA
GANVANIZADA PARA IMPULSION
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA RETORNO
CONDUCTO CIRCULAR VISTO DE CHAPA
GANVANIZADA PARA RETORNO
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA TAE
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA EXTRACCION
DIRUSOR DE IMPULSION- 401
D2= DIRUSOR LINEAL, DSC- 402
D3= TOBERA WDA 0857
D4= TOBERA WDA 0100
REJA DE RETORNO/EXTRACCION:
R1= REJA PA-201 525x125
R2= REJA PA-201 625x325
R3= REJA PA-201 125x325
R4= REJA PA-201 125x125
R5= REJA PA-201 325x125
R6= REJA PA-201 1025x225
COMPUERTAS DE CAUDAL CONSTANTE
CONEXION RIGOROSA DE LIQUIDO Y GAS EN
TUBO DE COBRE DESHIDRATADO
UNIDAD INTERIORE DE CONDUCTOS SISTEMA VAV
CONDENSADORA VAV
COMPRESOR VAV
CONEXION FRIGORIFICA DE LIQUIDO Y GAS EN
TUBO DE COBRE DESHIDRATADO
COMPUERTAS ANTIRETORNO MODELO CAR
BOCA DE EXTRACCION DE ASOS BOC-100
EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO MODELO TD

NOTA:
-Las conexiones de las evaporadoras y recuperadores a la red de conductos se realizan mediante conexión flexible tipo DEC.
-Las redes de conductos se ejecutan con dos tipos de conductos: "CLIMAVERT PLUS" de 25 mm de espesor y "ISO-VEN" tipo "Climavert" de acero galvanizado con revestimiento de fibra de vidrio de 25 mm de espesor.
-Envases de chapa de acero galvanizado y un rebello de lana de roca de 25 mm de espesor.
-Las líneas frigoríficas van aisladas con coquilla de celulosa controlada de poliestireno de espesor según RE y primadas de color amarillo la línea 019 y de color verde las líneas de líquido.

Logos and institutional affiliations including:
- Financiación por la Unión Europea
- PIREP (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)
- Generalitat Valenciana (Conselleria de Participación y Transparencia, Cooperación y Justicia Económica)
- Tragsatec
- Instalaciones Climatización Conductos Retorno y SAE
- ICA-103 A



LEYENDA
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA IMPULSION
CONDUCTO CIRCULAR VISTO DE CHAPA
GAVANIZADA PARA IMPULSION
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA RETORNO
CONDUCTO CIRCULAR VISTO DE CHAPA
GAVANIZADA PARA RETORNO
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA TAE
CONDUCTO RECTANGULAR DE FIBRA
DE VIDRIO PARA EXTRACCION
DIRUSOR DE IMPULSION: 401
D2= DIRUSOR LINEAL, DSC-402
D3= TOBERA WDA 0857
D4= TOBERA WDA 0100
REJA DE RETORNO/EXTRACCION:
R1= REJA PA-201 525x125
R2= REJA PA-201 625x325
R3= REJA PA-201 125x325
R4= REJA PA-201 125x125
R5= REJA PA-201 325x125
R6= REJA PA-201 1025x225
COMPUERTAS DE CAUDAL CONSTANTE
CONEXION FRIGORIFICA DE LIQUIDO Y GAS EN
TUBO DE COBRE DESHIDRATADO
UNIDAD INTERIORE DE CONDUCTOS SISTEMA VAV
CONDENSADORA VAV
COMPRESOR VAV
CONEXION FRIGORIFICA DE LIQUIDO Y GAS EN
TUBO DE COBRE DESHIDRATADO
COMPUERTAS ANTIRETORNO MODELO CAR
BOCA DE EXTRACCION DE ASOS BOC-100
EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO MODELO TD

NOTA:
-Las conexiones de las evaporadoras y recuperadores a la red de conductos se realizan mediante conexión flexible tipo DEC.
-Las redes de conductos se ejecutan con dos tipos de conductos: "CLIMAVIB PLUS" de 25 mm de espesor y "SOVEN" tipo "CLIMAVIB PLUS" de 25 mm de espesor.
-Conductos de chapa de acero galvanizado con revestimiento de 0,25 mm de espesor.
-Conductos de aluminio anodizado y pintados de color amarillo indicado por el fabricante.
-Las líneas frigoríficas van aisladas con coquilla de celulosa controlada de polietileno de espesor según REI y primadas de color amarillo la línea 019 y de color verde las líneas de líquido.

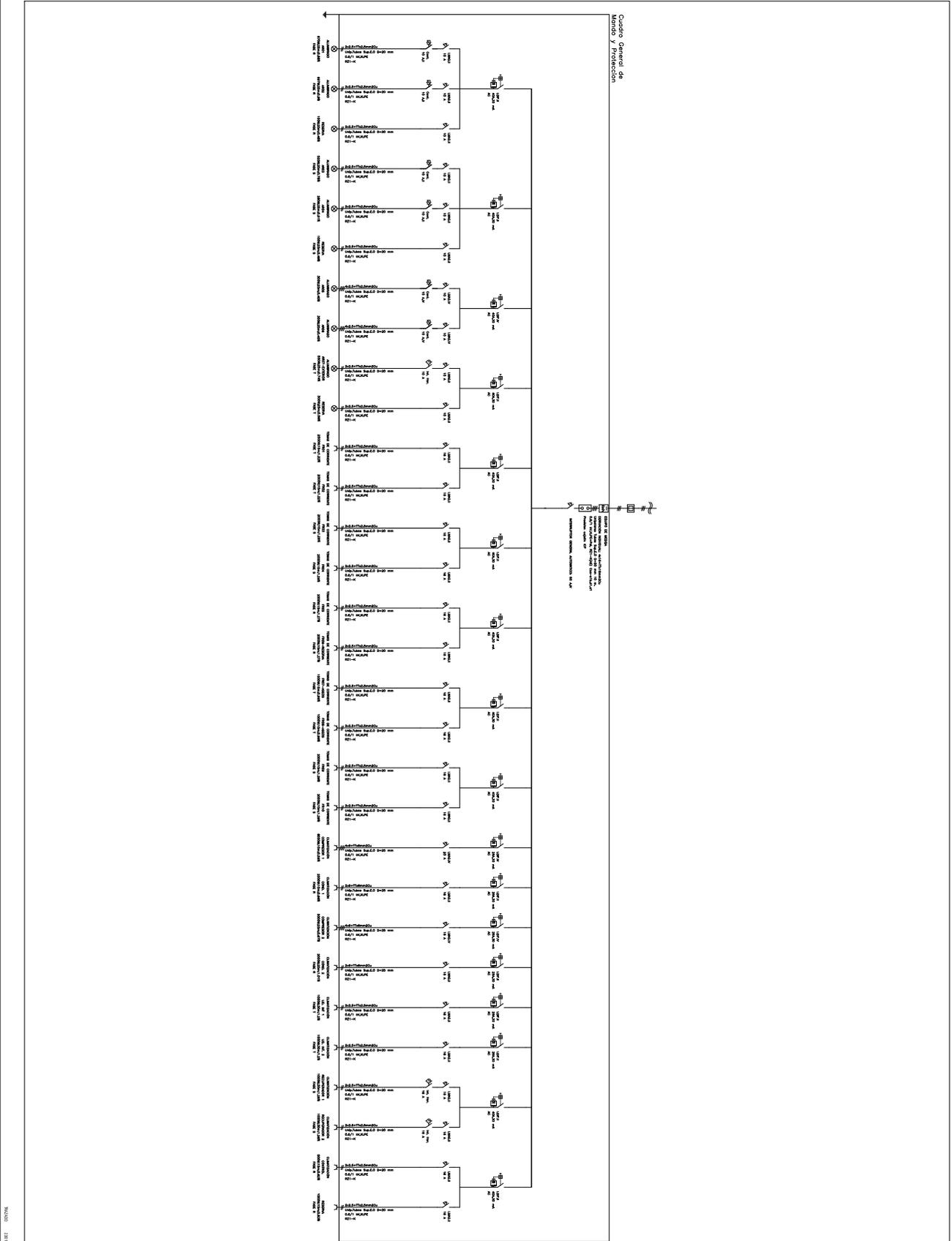
Logos and institutional affiliations including:
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Ayuntamiento de Alicante
- Tragsatec
- Generalitat Valenciana
- PIREP
- Unión Europea
- CA-TUA

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4e03-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 107 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



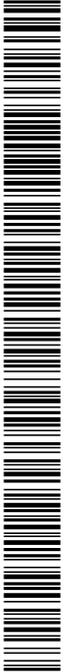
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php



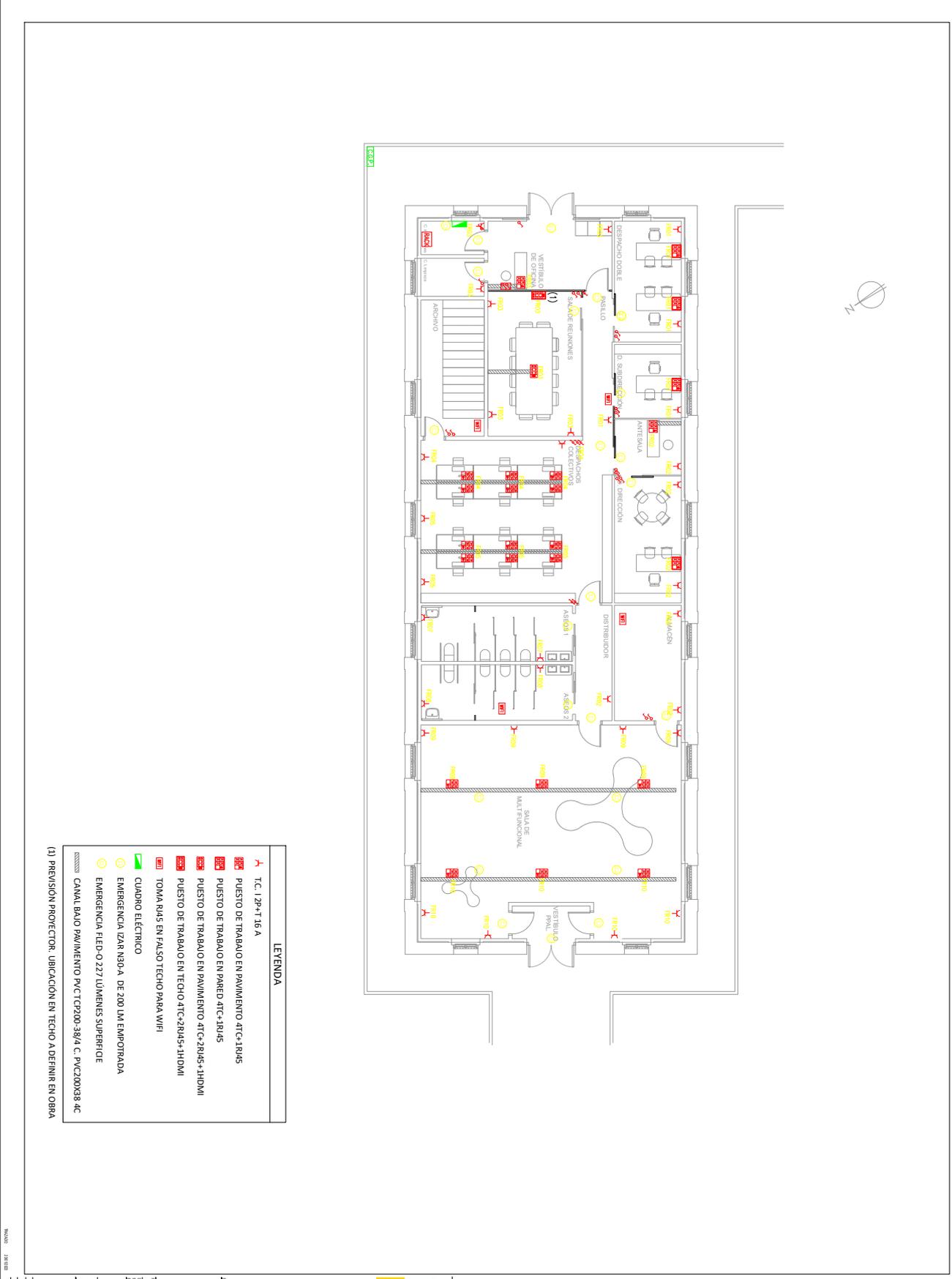
Logos de entidades colaboradoras: Generalitat Valenciana, PIREP, Financiado por la Unión Europea, Targasotec, y otros.

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4ed3-a021-c2f67376dc1b
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
 Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
 Página 109 de 112

FIRMAS
 1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
 2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>



LEYENDA	
	T.C. I 2ª+T16 A
	PUESTO DE TRABAJO EN PAVIMENTO ATC-1R4S
	PUESTO DE TRABAJO EN PARED ATC-1R4S
	PUESTO DE TRABAJO EN PAVIMENTO ATC-2R4S+1HDM1
	PUESTO DE TRABAJO EN TECHO ATC-2R4S+1HDM1
	TOMA 8/4S EN FALSO TECHO PARA WIFI
	CUADRO ELÉCTRICO
	EMERGENCIA IZAR 350-A DE 200 LM EMPOTRADA
	EMERGENCIA FLED-0-277 LÚMENES SUPERFICIE
	CANAL BAJO PAVIMENTO PVC(TCP200-38/4 C. PVC200X38 AC
(1) PREVISIÓN PROTECTOR. UBICACIÓN EN TECHO A DEFINIR EN OBRA	

MAQUETA 1:2000
 1:2000
 1:2000
 1:2000

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONSEJO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD DE INGENIEROS DE ENFERMERÍA

INSTRUMENTACIÓN ELÉCTRICA Y FUERZA

GENEALITAT VALENCIANA

Conselleria de Participació i Transparència, Cooperació i Afiliats Europeus

PIREP

PIREP DE ENTORNYONS PERIFÈRICS

Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

TAGSATEC

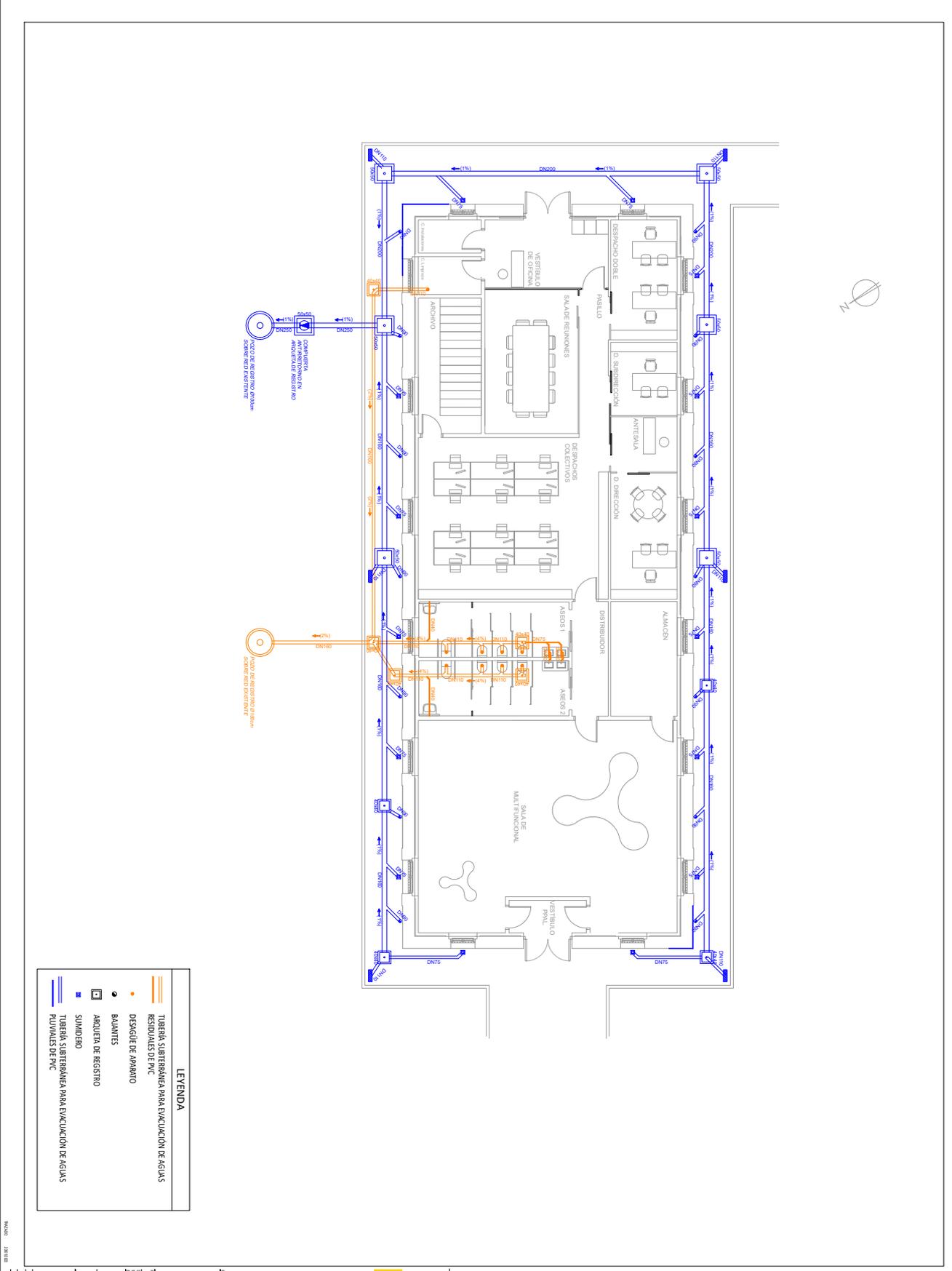
INSTRUMENTACIÓN ELÉCTRICA Y FUERZA

Código Seguro de Verificación: b1a16c21-e6ff-4e03-a021-c2f67376dc1b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16159447
Fecha de impresión: 01/03/2023 09:08:32
Página 111 de 112

FIRMAS
1.- JUAN ENRIQUE ALBERT FERRANDO, 27/01/2023 11:45
2.- OSCAR HERNANDEZ REDONDO, 27/01/2023 12:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php



LEYENDA

	TUBERÍA SUBTERRANEA PARA EVACUACION DE AGUAS
	RESIDUALES DE PVC
	DESAGÜE DE APARATO
	BAÑANTES
	ARQUETA DE REGISTRO
	SUMIDERO
	TUBERÍA SUBTERRANEA PARA EVACUACION DE AGUAS FUERA DEL PVC

PIREP Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Econòmica
Unión Europea Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Tragsatec INTELIGENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN
INSTRUMENTOS FINANCIEROS INSTALACIONES SALUBRIDAD SANEAMIENTO

MÓDULO: 14 010
 CANTIDAD: 1000
 ÍTEM: 155-101 A

